

# VARIA

## "EL BARRIO DE LAS PELLEJERÍAS"

### § I. ANTECEDENTES,

Desde que los moros fueron completamente arrojados del norte de España, tanto la Monarquía navarra como la sede episcopal irruñense tuvieron por capital la ciudad de Pamplona, la cual, en su reconstrucción y desarrollo durante los siglos XII y XIII, fué formándose de distintos barrios, siendo los principales la *Navarrería*, el burgo de San *Cernín* y la población de San Nicolás; y durante algunos años se distinguía también otro más pequeño, el de *San Miguel*. Aquellos barrios tenían distinta jurisdicción, administrativa y territorial, y estaban separados por murallas, fosos, torres y puertas, que eran a la vez causa y efecto de frecuentes colisiones y luchas fratricidas, entre las cuales fué la más terrible la que estalló en la primavera del año 1276, y que fué minuciosamente reseñada por un testigo presencial, Guillermo de Aneliers, en un poema escrito en idioma provenzal (1).

La distinción, distancia y separación, más moral que material, de los mencionados barrios de Pamplona persistió hasta que el Rey Carlos III, el *Noble*, en el año 1423 dió el famoso *Privilegio de la Unión*, en virtud del cual, desde entonces, los tres barrios de Pamplona formaron una sola ciudad, con bienes y términos comunes, gobernada por una corporación de diez *jurados*, que por eso se llamó *Iurería*, como después *Reximiento* y a los capitulares *Rexidores*. En el año 1923 el Excmo. Ayuntamiento conmemoró el quinto centenario de aquella beneficiosa unión de los barrios de Pamplona, y con muy buen acuerdo divulgó, en un precioso folleto, una sucinta noticia de lo que eran los barrios de Pamplona hasta aquel famoso acontecimiento del año 1423, que era base sólida para el desarrollo y engrandecimiento de ésta ciudad; aunque éste no tuvo lugar por los tristes acontecimientos a que dieron lugar los reinados, (si así se pueden llamar) de doña Blanca, don Juan II, don Carlos, (el Príncipe de Viana) doña Leonor, don Francisco Febo, doña Catalina, y don Juan III, de Labrit; o sea desde la muerte de Carlos el Noble al año 1425, hasta la incorporación de Navarra a la Corona de Castilla en 1515. En el transcurso de esos noventa años el ya diminuto Reino de Navarra se asemejaba a una familia en la cual nadie ejerce de *echo* la autoridad paterna porque se la disputan entre sí la madre, el padrastró, el hermano mayor, la cuñada y el tío, teniendo todos ellos algunos partidarios entre los hijos de la casa, los cuales, mientras se entregan con ardor belicoso a esas luchas fratricidas, no van a la escuela ni al campo, ni al taller; y entre tanto, dos vecinos poderosos y rivales ace-

(1) En el n.º 269 de la Biblioteca Parroquial de S. Saturnino hay un ejemplar de ese libro.

chan y buscan la ocasión de arrebatar las llaves de la casa solariega y apoderarse de su hacienda.

Y los prestigios de la autoridad eclesiástica superior de Navarra no andaban por entonces mejor garantizados que los de la civil y militar; porque las desaveniencias entre el príncipe D. Carlos y su padre el rey D. Juan dieron ocasión al nombramiento de lo que se llama Obispos comendatarios, o administradores apostólicos de la diócesis, que la regían sin conocerla, o mejor dicho, cobraban sus rentas sin poner el pié en ella; siendo esa una inmensa calamidad que Navarra sufrió desde el año 1457 hasta el 1538, con hechos escandalosos, como el asesinato del Obispo D. Nicolás de Eguía (2), enormidades como las de Cesar Borgia (3), y violencias como el entredicho general de la diócesis que tuvo a ésta desolada durante dos años, si es que podía estar más de lo que ya estaba sin esa pena canónica (4).

Esa /eJicidad tenía Navarra en la última centuria de su envidiada independencia como Reino; sus pueblos en continuas y violentas luchas de unos contra otros, convertidos en otros tantos castillos manejados por los partidos de los agramonteses y de los beamonteses; casi todos los hombres, guerreros; las iglesias, o cerradas, o desiertas, o profanadas, convertidas en fortalezas; los sacerdotes, pocos, desmoralizados, e indisciplinados; los campos incultos; las escuelas no se conocían; no existían maestros, ni de primeras letras ni de oficios y profesiones. En Pamplona, como capital del Reino y de Diócesis, repercutían todos esos males; ya no luchaban los antiguos barrios, refundidos por la prudencia de Carlos el *Noble*; pero luchaba con enemigos de fuera, que la tenían con corona de Reina y cadenas de esclava.

Aprovechándose de tales circunstancias los reyes católicos D. Fernando y D.<sup>a</sup> Isabel, tuvieron arte para engastar en su ya rica corona una nueva joya que sus legítimos dueños, los reyes de Navarra, no supieron conservar y sus rivales de Francia querían arrebatar. Así llegó la incorporación del reino de Navarra a la corona de Castilla; trascendental acontecimiento político (5) por el cual llegó hasta Pamplona el ambiente de paz, laboriosidad, orden y civilización que los Reyes católicos, sobre todo la gran Reina Isabel, había extendido por España perfumándolo con el atractivo de sus virtudes; pronto se extinguieron los partidos de agramonteses y beamonteses que en el transcurso de casi cien años habían desmoralizado, empobrecido y asolado a Navarra; cesó también el nombramiento de administradores apostólicos de la Diócesis, porque el Papa Adriano VI con fecha 6 de septiembre de 1523 concedió al emperador Carlos V de Alemania, I de España, el patronato y derecho de presentación de todos los Obispos de ésta nación. Como consecuencia, desde en-

(2) Perpetrado por el condestable Mosen Pierres de Peralta en 23 nov. 1469.

(3) De origen escandaloso, administrador de la diócesis de Pamplona desde 1491 al 1498, más tarde Cardenal, después guerrero famoso con el nombre de Duque Valentini, muerto en batalla el 12 de marzo de 1507 entre Viana y Mendavia por gente puesta por su enemigo el Conde de Lerín.

(4) Fué impuesto ese castigo a toda la diócesis por el Papa Julio II con fecha 28 de enero 1508 porque el Cabildo no quería dar posesión al administrador nombrado por el Pontífice; y el efecto del entredicho es cerrar las iglesias y suspender toda función religiosa y sacramentos.

(5) Año 1515, 15 de junio.

tonces los Obispos residían personalmente en Pamplona (6), imponían la disciplina en el Clero, y administraban la Confirmación y el Orden, sacramentos que durante mucho tiempo estuvieron desterrados de esta diócesis: y siendo así Pamplona real y efectivamente capital de diócesis, sede habitual de su Obispo, y cabeza del Reino de Navarra aunque incorporado éste a Castilla para formar la gloriosa España, empezaron a desfilar por esta ciudad hombres ilustres, con elevados cargos en el Real *Consejo de Navarra*, en la *Cámara de Compíos*, en la curia eclesiástica y en otros centros; y como reinaba la paz y sosiego a manera de risueña primavera después de largo y riguroso invierno, prosperaba en toda Navarra la agricultura y la ganadería, repercutiendo, naturalmente en Pamplona, con aumento de industrias y de comercio; y como consecuencia de todas esas concausas, en todo el siglo XVI esta ciudad aumentó considerablemente el número y mejoró la calidad de sus habitantes.

## § II. FORMACION DE LOS BARRIOS DE PAMPLONA

Una gran parte de los habitantes de ésta capital fijaban natural y espontáneamente su morada en los parajes que mejor se acomodaban a sus respectivos oficios; y en el trascurso de algunos años resultó que en unas partes abundaban más los de una clase y otras los de otra; y como ni se había puesto todavía nombre oficial a las calles ni ocurría a nadie darles nombres de personajes que, aunque célebres por algún concepto, nada tenían que se relacionase con ellas; ni había tanto simbolismo y convencionalismo como ahora, *bautizaban* a cada parte de la ciudad con el nombre que naturalmente brotaba de su misma constitución y daba a entender lo que en ella había; y esa designación de nombre no era oficial, sino popular y espontánea; y así como en el siglo XIV llamaban en Pamplona *Judería* al barrio donde vivían muchos judíos, y *Rua mayor de los cambios* a la calle que realmente era mayor que todas y morada preferida para los cambios o tiendas; y posteriormente brotaron los nombres de Plaza del Castillo, Chapitela, Portalapea, Torrerredonda, cuesta del Palacio, calle de la Campana, calle de la Curia, plazuela del Consejo, calle de Comedias, plaza de la Fruta, y otros; así también, por lo que hace al objeto de éste escrito, en los siglos XV y XVI se fueron formando los barrios llamados de las Caldererías, de las Cuchillerías, de las Buñuelerías, de la Zapatería, de los Calceteros, de los Mercaderes, de las Salinerías, de las Tomerías, de las Bolserías, de las Tecenderías, de la Tejería, de las Carpinterías, de las Carnicerías, de las Pellejerías, y algún otro. Y no era que en cada uno de esos sectores o barrios de la ciudad estuviesen todos y solos los del oficio que su nombre expresaba, sino que eran los que más abundaban en él cuando adquirió la *personalidad* social, digamoslo así; los que daban en él la no-

(6) Como el palacio que anteriormente fué de los Obispos se destinó a morada de los Virreyes de Navarra, desde la incorporación de ésta a Castilla los Prelados y sus oficinas estaban ordinariamente en el palacio de los Duques de Alba (núm. 12 octual de la calla Mayor) hasta el año 1732 en que se terminó de construir el palacio episcopal de ahora.

ta saliente por la cual lo distinguía de los otros barrios el espíritu popular, que siempre es más práctico que romántico.

Aquellos barrios que en Pamplona se formaron y adquirieron personalidad y nombre propio en el siglo XVI, no eran lo que ahora llamamos calles, ni tampoco manzanas, sino sectores de la ciudad, o mejor agrupaciones de viviendas; y no se formaron por el odio, rivalidades y luchas como los barrios extinguidos por el *Privilegio de Unión* de Carlos el *Noble*, sino que eran fruto espontáneo del progreso, laboriosidad, compenetración de ideas y comunidad de intereses, robustecido todo ello con un espíritu profundamente cristiano que por entonces arraigó en Pamplona inoculándose en todos los actos de la vida, individual, familiar y ciudadana, efecto de un acontecimiento trascendental para la vida religiosa y social de toda Europa, que fué la celebración del Concilio de Trento. Por lo que hace a Navarra, y en particular a Pamplona, no se puede dudar que la disciplina impuesta por aquel concilio precisamente cuando el cambio político, o sea la incorporación a Castilla, estaba dando sus primeros frutos, formó la línea divisoria más notable entre una era de odios, rivalidades, guerras, inmoralidad, indisciplina, ignorancia y corrupción de costumbres en el pueblo, y otra era de paz, amor, disciplina, orden, laboriosidad, ilustración, honradez y religiosidad que desde entonces ha sido la nota características del pueblo de Pamplona.

Y para esbozar siquiera la razón de esa afirmación que para algunos quizás resultará nueva, basta fijarse en dos cosas entre las muchas sobre que el Concilio de Trento legisló; una la instrucción religiosa del pueblo; otra la publicidad de los matrimonios. En cuanto a lo primero, obligó a todos los párrocos a explicar el Evangelio y enseñar la doctrina cristiana a los niños y adultos en todos los días festivos, exigiendo a todos los fieles acudir a sus respectivas parroquias a oír esas instrucciones; lo cual equivalía a introducir la enseñanza obligatoria y dotar de escuelas y maaestros a un pueblo que hasta entonces carecía casi en absoluto de lo uno y de lo otro. En cuanto a los matrimonios, hasta entonces en Navarra no se hacían con intervención de la Iglesia sino los de personas muy distinguidas; los demás eran completamente clandestinos, privados, sin consignarse en registro alguno civil ni eclesiástico; de donde resultaban frecuentes repudios y divorcios, no pocos amancebamientos, y una general inestabilidad y desconocimiento de las familias; pero el citado Concilio, para cortar el mal en su raíz, prohibió bajo absoluta nulidad los matrimonios en que no interviniese el Párroco de los contrayentes (7), debiendo, además, anunciarse en la misa popular de tres días festivos todos los matrimonios antes de proceder a su celebración, y después de ésta consignarlos el párroco que los autorizaba en un libro especial que debe guardar, lo cual equivalía a sentar sobre bases fijas y sólidas las familias, que a su vez son constitución esencial de los pueblos.

En toda España se pusieron muy pronto en práctica las disposiciones del Concilio de Trento, porque el Rey Felipe II con fecha 12 de julio de 1564, o sea seis meses después de terminado el Concilio, dió una Real *Cédula* man-

(7) Decreto especial sobre la reforma del Matrimonio, en la sesión XXIV. El Concilio se inauguró el 13 de diciembre de 1545, y se terminó el 4 de diciembre 1563.

dando guardarlas exactamente en todos los dominios de su monarquía; pero en Navarra todavía más pronto, porque dos Obispos de esta diócesis, D. Alvaro Moscoso y D. Diego Ramírez Cedeño, asistieron al citado concilio, y al volver a su diócesis dieron órdenes terminantes para poner en ejecución lo que se había dispuesto (8).

Si a esto añadimos (aun con peligro de que alguno juzgue que son noticias impertinentes) que el año 1544 el Obispo D. Pedro, Pacheco dispuso que en adelante se celebrasen procesiones solemnes, los días de Resurrección (9), de Corpus Christi y su octava; que se velase el monumento por Jueves Santo, y que se diese solemnidad a la fiesta de la Sma. Trinidad, habremos dado al lector la clave para explicarse lo que después aparecerá sobre la parte importante que en tales fiestas y ceremonias tomaba el barrio de que nos vamos a ocupar, que por aquel entonces empezaba a organizarse; porque en las personas morales, como en las físicas, se conservan con gran tenacidad las impresiones adquiridas en la niñez o con el primer desarrollo de la juventud.

Consignando ya el origen histórico, social y religioso de los barrios de Pamplona en el siglo XVI, conviene advertir que en un período de más de doscientos cincuenta años, o sea en el último tercio del siglo XVI, todo el XVII y XVIII y parte del XIX, aquellos barrios eran respecto a la ciudad de Pamplona no solamente parte integrantes sobrepuestas o adheridas, sino esenciales, como las ruedas y ejes respecto de la máquina que con ellos funciona, como los sumandos respecto de la suma, como paredes y departamentos de una casa, como individuos de una familia en la que desempeñan funciones esenciales a su constitución; y por lo tanto, quien desconozca la naturaleza, funcionamiento, vida social y carácter propio de aquellos barrios, ignora la verdadera historia de Pamplona en un período largo, y precisamente el más interesante de su vida político-social, por ser precisamente de cuando esta ciudad era cabeza *del Reino de Navarra*, con sus Cortes, Diputación permanente del Reino, Real Consejo, Virrey, Cámara de Comptos, Obrerías, Prioros..., es decir, autoridades, corporaciones, edificios y costumbres que... pasaron a la Historia, pero que, además de dar a Pamplona entonces un aspecto peculiar que ahora no tiene, fueron la base, el origen, el *por qué* de muchos nombres y palabras que todavía usamos y no tienen otra razón de ser que la relación con aquel pasado.

A esclarecer, pues, ese período de la historia de Pamplona estimuló el tema segundo del certamen que con celo digno de encomio preparó el Excelentísimo Ayuntamiento, y que dice así: *Historia detallada de alguno de los barrios de Pamplona que antiguamente funcionase con personalidad especial: cuando y por qué se extinguió la vida social propia de aquel barrio.* Y sobre ese tema versa este humilde trabajo.

(8) El Sr. Moscoso asistió a las sesiones celebradas entre el 1 de mayo de 1551 y el 28 de abril de 1552; y el señor Ramírez desde el 18 de enero de 1562 la última sesión que fué el 4 de diciembre de 1563.

(9) Probablemente ese fué el origen de la procesión y ceremonia llamada del Encuentro que en la Catedral se celebra el día de Pascua muy de madrugada.

### § III. EL BARRIO DE LAS PELLEJERIAS: SUS EDIFICIOS Y HABITANTES

Podría hacerse una interesante monografía sobre cualquiera de los barrios de que Pamplona constaba en los siglos XVI, XVII y XVIII; todos ellos tenían mucho de común y no poco de particular. Pero he preferido el de las Pellejerías, 1.º porque era, a mi juicio, el más completo, el que más tiempo funcionó, y el que tenía rasgos mejor definidos de su peculiar fisonomía; y 2.º porque de este barrio, más que de otros, poseo algunos libros y documentos inéditos con los cuales me figuro poder formar una pequeña barquichuela para dar un paseo, que a la vez que de recreo sirva de investigación en el maremagnum de la historia local que no deja de tener sus bahías y lagos sin bien investigar todavía; y será una satisfacción muy legítima el haber aportado datos para el día que parece presagiarse en que alguien acometa la noble empresa de escribir una Historia de Pamplona.

El barrio de las Pellejerías comprendía las casas empleadas en la actual calle de Jarauta, más cinco viviendas en la bajada de dicha calle hacia el Hospital, (en cuyo pasadizo había una puerta) y tres más en la belena, que era parte de lo que ahora es la calle de Eslava. El número total de casas del barrio osciló entre setenta que eran en el siglo XVI y ochenta y ocho que eran a principios del siglo XIX; habiendo sido ese aumento paulatino, porque de vez en cuando se edificaban los vagos o *corrales*. Los propietarios más nombrados eran, el Duque de Alba, que tenían en el barrio dos casas; el Marqués de San Miguel, que tenía tres; el Conde de Escalante dos; el Conde del Fresno dos; el Conde de Ayanz otras dos; el Conde de Ripalda una; los Señores Daoiz dos; casas todas éstas eran las más próximas a la calle Mayor, en ambos lados de la actual de Jarauta; eran de muy sólida construcción, y tenían bodegas o subterráneos, conservándose todavía vestigios de aquellas viejas casas señoriales.

También tenían casas en ese barrio, (aunque de más ligera construcción) los Ituren, los Mutiloas, el Cabildo de San Cirnin seis, el de San Nicolás una, el de San Lorenzo otra, el de San Juan Bautista otra, el Hospital dos, los Jesuítas una, los Dominicos otra, la Obrería de San Cernin otra, y las demás eran de propietarios menos nombrados, si se exceptúa el mismo barrio, que como entidad o persona moral era propietario de tres casas que merecen especial mención. No he llegado a averiguar el origen o título primitivo de adquisición de propiedad sobre aquellas casas; pudo ser que el barrio las construyese con sus fondos sociales; o que alguien, tal vez Prior, las dejase; o más probablemente que el barrio impondría algún censo sobre ellas, y no pagando los intereses el censatario se apropiaría de ellas el censalista. Pero es lo cierto que en las más antiguas cuentas del barrio de Pellejerías aparece éste como propietario de tres casas que primeramente se ponían con los números 28, 29 y 30 y después con los números 85 y 86, y estaban en el lugar que hoy son los números 42 y 44 de la calle de Jarauta. Una de aquellas cacas, la del número 86 antiguo, fué siempre designada con el nombre de «casa de nuestra señora Santa Ana», y merece que le dediquemos unas líneas. En la sala de aquella casa celebraba el barrio las juntas para nombramientos de cargos, rendición de cuentas, otros asuntos, y hasta para ciertas

comilonas, como después se referirá; y en aquella sala había un nicho con una imagen de Santa Ana, que se consideraba como patrona del barrio, y ante la cual había una lámpara que se encendía en las tardes de todos los sábados, siendo el aceite por cuenta del barrio y el cuidado a cargo del inquilino de la casa, que hasta el año 1673 era un pelaire, y desde esa fecha el capellán del barrio, ordinariamente. No he podido averiguar el origen de aquella imagen, ni la razón del culto que el barrio de las Pellejerías le tributaba; sino que en las cuentas y autos más antiguos aparece todo eso como cosa tradicional y sabida; y para el año 1626 ya estaba muy vieja la sala de Santa Ana, y hubo necesidad de renovar su techo, gastando el barrio en aquel arreglo 433 reales (10).

En el año 1682, por iniciativa del Prior, que era D. Fausto Gastón, Escribano y portero Real, se decoró el nicho de Santa Ana, y se agregó mesa de altar; y previa licencia del Sr. Provisor, el día 26 de Julio, fiesta de la Santa, se celebraron varias misas rezadas y una cantada por los frailes franciscanos de ésta ciudad, con mucha concurrencia de fieles (11), y desde entonces todos los años en igual día cantaba una misa solemne el cabildo de San Cernin en aquella nueva capilla que para los pocos años ya se designaba con el rumboso nombre de *basílica* (12) de Santa Ana. Y acabaron de darle el aspecto de iglesia colocando sobre la fachada de la casa una campanita, que, por medio de una cuerda que colgaba por el interior, se tocaba para llamar a las juntas del barrio y a una misa semanal que se celebraba todos los domingos, a las siete y media en verano y a las ocho y media en invierno, mediante que el año 1710 el barrio obtuvo del Sr. Provisor licencia para imponer esa obligación al capellán de que más adelante se tratará.

El año 1716 se compró cáliz, patena y cucharilla de plata; y en 1744 doña Graciosa Ripa, vecina del barrio viuda de Minondo, regaló un alba, un cíngulo, una lámpara y tres vestidos para Santa Ana; y con todo ello quedaba completa para el culto la flamante *basílica*; sino que, como no se había construido para tanto honor, no podía con la carga; que también los honores pesan; por lo cual continuamente había que hacer reparaciones en las paredes, suelo y techo; y aún así, al hacer la visita pastoral el Sr. Obispo D. Melchor Angel Gutierrez el 23 de junio de 1730, la encontró tan deteriorada que prohibió que se celebrase misa en ella mientras no se arreglase su tejado. Mejor parada debía de estar en el año 1769, pues al visitarla el Obispo D. Juan Lorenzo de Irigoyen el 17 de septiembre concedió 40 días de indulgencia por cada Padrenuestro y Avemaria que se rece delante de Santa Ana del barrio de las Pellejerías. .

(10) Libro 2 de recepta del barrio de las Pellejerías, fol. 61. El real que entonces contaban valía 36 maravedís, equivalente a 045 pesetas.

(11) Lib. citado, folios 68 y 192 vuelto.

(12) Actualmente no debe llamarse *basílica* iglesia alguna que no tenga concedido por la Santa Sede ese título, que significa cierto honor y preponderancia sobre otras iglesias; pero antiguamente se designaban en Pamplona con ese título las de menos dignidad que las parroquiales; como la de San Martín, en la Calderería; la de la Virgen de la O en Santoandía; y de esa clase era la *basílica* de Santa Ana en las Pellejerías

En las casas que según queda consignado pertenecían al barrio de referencia habitaba un número de familias que subió desde 125 hasta 201 en el período de tiempo antes dicho, contando como familias los hogares o *fuegos* como entonces decían; y el total de habitantes en todas ellas osciló entre 388 y 697; pero contando solamente los adultos, porque en los roldes que el Prior del barrio solía hacer no incluía a menores de quince o diez y seis años. De los cálculos que he podido hacer se deduce que en el barrio de las Pellejerías vivían aproximadamente una vigésima parte de los habitantes de Pamplona, intra muros. En cuanto a la calidad de ellos, en general predominaban algunos labradores y muchos industriales, principalmente pelaires, canteros, carpinteros, basteros, y cordeleros; los cuales solían tener a veces varios aprendices y criados; así, en el rolde del año 1770 está José Muguero con su mujer, cinco criados y una criada; en el de 1774 Miguel Antonio Olasagarre con mujer, un hijo, dos hijas, seis criados y dos criadas; y casos semejantes no eran raros, sino más bien frecuentes. Otras familias tenían aspecto más aristócrata, como en el año 1749 está el Alcalde de la ciudad D. José Gainza, con su padre, dos estudiantes, dos doncellas, dos criadas y un page; y D. Fernando Daoiz con mujer, cuatro hijas, un criado, un lacayo, un page, una doncella, una gorróna y dos criadas: esa familia de Daoiz es la que más años aparece en los roldes del barrio con aspecto aristócrata. En general, para fines del siglo XVIII van desapareciendo las familias de esa clase, y en el año 1801 solamente queda la de D. Francisco Azcona, Patrimonial, con señora, dos hijas, dos doncellas, tres criadas y un page.

A esa reseña del barrio conviene añadir que había en él tres pozos con agua, con su antepecho de piedra, su alrededor empedrado, tapa, polea, y cadena para extraer agua; de ellos se surtían los vecinos hasta que el Ayuntamiento trajo las aguas y colocó fuentes públicas. Había también tres faroles que el barrio proveía de aceite, y se cuidaba de encender hasta que la ciudad fué dotada de alumbrado por cuenta del Ayuntamiento; uno de los faroles estaba junto a la puerta de la basílica; otro enfrente a la imagen de San José que todavía se conserva en la fachada de la casa número 60: y en el pasadizo del barrio hacia el Hospital había una puerta que durante muchos años el barrio cerraba por las noches.

#### § IV. ORGANIZACION DEL BARRIO, CON PRIORES, MAYORALES Y DIPUTADOS

El núcleo de habitantes que, según queda dicho, formaban el barrio de las Pellejerías no era un grupo o masa de población por el estilo de los de las urbes de ahora, sin organización oficial responsable ni más importancia que la del número de ciudadanos; sino que era un organismo vivo, con personalidad bien definida, reconocida por todas las autoridades superiores; porque había representantes natos del barrio para cualquier asunto que se ventilase, de cualquier orden que fuese. El principal representante del barrio, y autoridad en él, era el Prior, verdadero mandatario de sus convecinos, que ejercía entre ellos el poder ejecutivo y administrativo, aunque no legislativo; algunas veces lo titulaban colector. Su misión era, vigilar por el orden y mo-



ralidad en el barrio; cuidarse de que todos cumpliesen con la Parroquia; arreglar o denunciar los matrimonios mal avenidos y los amancebamientos que tal vez ocurriesen; expulsar la gente maleante; convocar y presidir al barrio para las fiestas religiosas y cívicas que celebraba, y para las juntas, así ordinarias como extraordinarias para comunicar y ejecutar las órdenes que recibía, ora del Reximiento de la ciudad, ora de la Obrería de la Parroquia, o de cualquier otra autoridad; administrar las rentas del barrio; cuidar su archivo y propiedades; hacer los pagos, y rendir las cuentas de su priorato.

Durante la primera época de la organización de los barrios era Prior alguno de los vecinos más respetables por su condición social, como abogados del Real Consejo, Oidores de la Cámara de Comptos, Escribanos Reales, &, que generalmente eran designados por una especie de plebiscito dirigido por el sentido común cuando todavía no estaba desterrado de las masas populares por el imperio de las pasiones. Por su parte los priores desempeñaban su cargo con muy buenos deseos; pero a veces, cuando éstos no van bien dirigidos por la prudencia, son origen de dificultades. Así sucedió, que siendo prior en el año 1645 D. Josph de Vivero, Relator del Real Consejo, hizo con extraordinario gasto la *colación* acostumbrada en el segundo día de pascua (13) diciendo que la hacía a su costa porque el barrio estaba por entonces escaso de recursos; después, unos priores hacían eso mismo, y otros no, y en éste caso se discutía en el barrio si había de seguirse o no con aquel gasto, en atención a la penuria de fondos; hasta que en junta celebrada el día 16 de agosto de 1665 se acordó suspender por diez años la consabida colación; pero el pueblo, que siempre ha tenido tendencias a ser soberano para ciertas cosas, en el día segundo de pascua de cada año, echaba de menos las *ollas de Egipto*, y los priores se veían casi precisados a dar a la gente en tal día por lo menos pan, queso y vino; y poco a poco vino a considerarse como carga inherente al priorato: tanto que en el año 1681 el prior D. Martín de Goyeneche ofreció dar al barrio diez ducados para que se le eximiese de dar aquella refección; y que la diese el barrio por su cuenta; se le admitió la conmutación de carga; y desde entonces cada prior tenía que aportar sus diez ducados, resultando semejante al famoso sastre de Campillo, que cosía gratis y ponía el hilo.

Con eso y con que por otra parte el ejercer alguna autoridad siempre proporciona incomodidades, sacrificios y disgustos a cambio de algunos honores, empezaron algunos vecinos a esquivar el cargo de priores, valiéndose de varios pretextos: y lo mismo que en el de las Pellejerías sucedía en los otros barrios de Pamplona. Por lo cual el Ayuntamiento quiso poner las cosas en su lugar, dictando al efecto, en junio de 1696 unas *Ordenanzas* que oficialmente se entregaron al Prior de las Pellejerías el 21 de julio de aquel año, y que vamos a copiar porque proyectan mucha luz sobre la materia de este escrito.

En la ciudad de Pamplona, casa de su Ayuntamiento y sala de la Consulta de ella, sábado a dos de junio de mil seiscientos noventa y seis, es-

(13) Era una gran comilona, como más adelante se reseñará; y en ella participaban todos los del barrio, incluso niños y mujeres.

tando juntos y congregados según lo tienen de costumbre de juntar a toque de campana y llamamiento de Nuncios, en que se hallaron presentes (siguen los nombres de diez regidores) y habiendo leído las peticiones de el despacho ordinario el dho. señor Dn. Luis Manuel de Ibero propuso que en la consulta que tuvo la Cid. el día Martes contados ocho de maio próximo pasado se leyó un memorial dado a la Cid. por el barrio de la calle mayor en que representa como aviendo elegido Joseph de Urbiola Prior que ha sido de dicho Varrio el doctor Marquina para Prior de este prste. año, y habiendose excusado éste con el pretexto de que es médico de una de las compañías del Castillo de ésta ciudad se hallava el dicho Varrio sin prior, y que así la Cir. s& sirviese tomar providencia en la materia; y respecto de esto y de que en el Varrio *de* las salinerías también se había excusado el doctor Fernandez por la misma razón, y que otros se han excusado también de dho. oficio de prior y mayores en virtud de dispensa del señor Virrey; y para tomar la Resolución conveniente acordó la Cid. llamar a sus Consultores para conferir; y con efecto habiendo concurrido dichos consultores el día doce de dho. mes se confirió muy largamente y fué la Cid. servida de diferir la Resolución a otra consulta; y pues era materia grave y condigna que la Cid. pasase a tomar Resolución y así se discurriese y se tratase sobre ello. Y oyda la dha. proposición y conferido largamente sobre ello Uniforme se resolvió por la Cid. lo siguiente:

Lo primero que se conserve el oficio de priores y mayores de los Varrios de ésta Cid. por ser costumbre tan antigua y loable el haverlos pues con eso ay persona pueba. y destinada para que cuiden de saver cómo se vive en cada Varrio y de cuenta a los superiores en teniendo noticia de paca-dos públicos y escandalosos amancevamos., hombres o mugeres de mala vida y otras cosas dignas; —y así mismo para que la Cid. tenga personas que Junten sus Varrios y enbien a la Cid. personas para conferir los negocios que se le ofrecieren y también para que no se pierda la costumbre yntroducida en ésta Cid. tan Christiana y Católicamente de juntar los Priores a todos sus vecinos el primer día de Pasqua de Resurrección de cada año y dar quenta a los Vecinos de las personas que viven enemistadas para que agan las paces como se a acostumbrado y vuelvan a vivir en servicio de Dios y quietud de la República como están obligados.

La segundo que por haverse Reconocido que el motivo de escusarse muchos de servir dichas ocupaciones de priores y maiores con pretexto de esenciones de fueros, de dispensa del Sr. Virrey y con otros motivos nace de haverse introducido en algunos Varrios el hacer gastos muy escesivos con sus vecinos el día primero de Pasqua de Resurrección en sus Varriadas, y aunque algunos vecinos pueden sin mucha descomodidad suia tolerar, otros muchos no pueden cumplir con dhos. gastos. Y deseando la Cid. que se observe tan loable ocupación y con la menor descomodidad de sus vecinos y que se eviten las escusaciones de dhos. oficios y que no aya diferencias pleitos ni inquietudes entre sus vecinos, como se an experimentado algunas originadas de dhas. escusaciones: Manda que de aquí adelante ningun Prior de ninguno de sus Varrios pueda dar cosa alguna de colación, ni merienda, ni en otra forma de comer ni de beber a ningún vecino en dicho día

de Pascua de Resurrección ni en ningún otro día del año, pena de quinientas libras contra cualquiera Prior que lo contrario hiciese, y solo se permite que cada uno de los dhos. Piores de aquí adelante cuando buelba con sus vecinos el dho. día de Pascua de Resurrección de cada año pueda dar a dhos. sus vecinos en la puerta de su casa de veber vino bueno y tener algunas tortas o buen pan sin subir a la casa del dho. Prior ni a otra parte alguna a hacer más gasto que lo sobre dho. so la misma pena. Y porque en algunos Varrios se a acostumbrado el dar la dha. colación y hacer los dhos. gastos los priores que acavan con su oficio y en otros varrios los que comienzan con él se manda que esta capitula y prohibición se entienda con cualquiera Prior, o el q. acava o el q. comienza, observandose en cuanto a la elección la forma que asta aquí se acostumbrado y dando el dho. vino o el Prior que entra o el prior que sale.

Lo tercero que para que ningún vecino de ésta Ciudad en ningún tiempo pueda pretender Ignorancia de ésta Resolución, se manda que pena de ducientas libras, cada año al prior que acaba con su oficio al tiempo de hacer el nombramiento de prior nuevo para el año siguiente notifique ésta Resolución al prior nuevo que la observe y guarde Inviolablemente y no pretenda Ignorancia; y los Varrios tomen una copia de éste auto y la tengan para hacer notorio a los priores que entraren.

Lo quarto se resuelve por la Ciudad se aga representación a S. E. para que se sirva de escusar el dar dispensas para las ocupaciones de dichos oficios de prior y maiores; pues con la providencia que en éste auto se toma parece que el gasto de los priores ha de ser tan moderado que no será Razón que nadie se escuse del; y en particular siendo oficio muy onorifico y de especial estimación y que lo an ocupado con mucho gusto y ocupan los vecinos de la primera estimación de ésta Ciudad.

Y porque ay muchas quejas dadas por los priores de los Varrios diciendo que cuando éstos llaman a juntas de varrios no quieren concurrir a ellas los vecinos y ha sucedido algunas veces el hallarse solos en ellas, juntas el prior y maiores; pues nunca convoca y llama el Prior a sus Vecinos sino en Virtud de horden de la Ciudad o para negocios de importancia y de conveniencia y de utilidad de los mismos Varrios y es mucha Razón que todos los vecinos asistan a las Juntas de Varrios cuando son llamados por sus priores; se manda que siempre que se ofreciere el haver de juntar los Varrios procuren los dichos priores que se llamen a los Vecinos con mucho cuidado para que ninguno se disculpe con la Ignorancia y si haviendolo hecho no acudieren a dicha Junta puedan los dichos priores multar a los que faltasen asta dos ducados, a su arbitrio y hacer que los maiores les saquen prendas no pagándolos, si no es que los que faltasen se escusen de la falta con causa legítima.

Y así mismo se encarga mucho a los priores que al preste, son y adelante, fuesen de los dichos Varrios tengan especial cuidado y atención en el nombramiento de priores haciéndola sin fines particulares y en las personas y Vecinos que les pareciese ser más apropósito y conveniente para la quietud y sosiego del Varrio y conservación de su autoridad procurando que como onor le gocen todos y como carga los que sin mucha molestia la pueden

tolerar; y que siempre que huviese en el Varrío vecinos que con decencia y sin mucha descomodidad pudiesen servir el dho. oficio de prior no havien-  
dolo sido antes en el dho. Varrío ni en otros de ésta ciudad procuren los di-  
chos priores nombrarlos para priores sin pasar a nombrar por priores a otros  
Vecinos que lo an sido en otros Varríos, pues a mas de ser esto muy Razona-  
ble pues la Cid. toda es Una: se escusarán con ésto las quejas que suele ha-  
ver de que dichas elecciones se hacen más por fines particulares que por  
dictamen de razón.

Y así lo acordó y mandó que se haga notorio este auto a los priores  
actuales de los Varríos para que les conste de su tenor y cumplan con lo que  
se les manda, y su Señoría firmó y en feé de ello firmé yo el Srio. Dn. Luis  
Manuel de Ibero y Urrea». (Siguen *las firmas de los Rexidores*).

Después del cargo de Prior, el más importante y antiguo en el barrio  
era el de mayoral Había dos, cuya misión era avisar de casa en casa para  
las juntas de barrio que el Prior disponía; servir el pan, vino y queso, y en  
tiempos más remotos las grandes comilonas; cuidar de los pozos, de los fa-  
roles y de la puerta del pasaje del Hospital, mientras la hubo, y ejecutar las  
órdenes del Prior: era poco más o menos lo que ahora son los alguaciles de  
los pueblos, pero ejercían el cargo por turno anual, sin sueldo retribución  
especial. Naturalmente era este cargo de mayoral considerado como menos  
honorífico y más servil que el de prior; y como muchos procuraban tomar  
éste para evitar aquél, en junta de barrio celebrada el 16 de abril de 1670  
se acordó que no pudiese ser prior quien antes no hubiese sido mayoral, a  
no ser que hubiese sido ya prior de otro barrio, o diputado o contador de  
éste de las Pellejerías (14), acuerdo que fué confirmado con ocasión de que  
habiendo sido nombrado mayoral para el año 1721-22 Pascual de Allí, que se  
negó a aceptar porque había sido poco antes mayoral del pequeño barrio de  
las Tornerías se le admitió la excusa, pero protestando que no serviría de  
antecedente ni razón para otros casos análogos que pudieran ocurrir, porque  
para excusarse de ser mayoral era necesario haber tenido ese oficio en el  
mismo barrio de las Pellejerías (15).

El desempeño de cargos, especialmente de mayoresales, en los barrios de  
Pamplona adquirió nueva legalidad y más importancia el año 1749 porque  
el Regimiento de la ciudad promulgó unas nuevas Ordenanzas muy impor-  
tantes en las cuales se disponía, entre otras cosas, que fuesen nombrados  
cada año dos consultores por cada barrio para deliberar con el Prior sobre las  
cosas más importantes; se obliga a los priores a hacer cada año rolde o rela-  
ción de todos los vecinos y familias de sus respectivos barrios; se exigía a los  
mayorales prestar ante notario juramento de cumplir bien su oficio; y otras  
cosas muy importantes para el régimen y gobierno del vecindario. No será  
fuera de propósito copiar el auto de promulgación oficial de dichas Ordenan-  
zas en el barrio de que nos ocupamos. Dice así (16):

(14) Lib. 3 de recepta y autos del barrio de las Pellejerías, folio 29.

(15) Lib. 3.º de recepta y autos del barrio de Pell. fol. 203 vuelto.

(16) Libro 4.º de recepta y autos, fol. 325. Un ejemplar auténtico de las Orde-  
nanzas a que aquí se refiere se guardaba en el archivo de cada barrio.

«En la Basílica de la Señora Santa Ana propia del varrio de las Pellexerías de la ziuudad de Pampa, a veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos cuarenta y nueve, haviéndose juntado dicho, varrio como enparexe acostumbrado para efecto de hacer leer las Ordenanzas formadas por el Reximiento de dha. ciudad confirmadas por el Real y Supremo Consexo de ésre Reyno para el buen reximen y gobierno de sus varrios, y estando asi juntos dhos. vecinos, que los que concurrieron son Lucas de Riezu, Prior, el Conde de Ripalda... *(siguen ochenta y cuatro nombres de otros tantos vecinos)* Y estando asi juntos como vecinos que dixeron todos ser de éste varrio mediante silencio que se les apercibió tubiesen, entregándoseme por lho. Prior el libro de las expresadas Ordenanzas ley aquellas desde el principio al fin, sin omitir la más mínima cosa, de que yo el Escno. doi féé; y executado todo así de nuevo propuso el dicho Prior que io el dho. Escno. de nuevo expresase lo contenido en la capitula primera de dhas. Ordenanzas para que el varrio delibere el nombrar dos de sus señores vecino a consultar con dho. Sr. Prior en las cosas que acaheciere y demás que ocurra, como lo expresa dho. Ordenanza y lo execute así. Y de conformidad nombraron a dhos. Conde de Ripalda y Licdo. D. Mateo Artieda, Abogado de los tribunales reales; Y así mismo expresó dho. Sr. Prior se haga notorio la capitula cuarta de dhas. Ordenanzas a Huan Alfonso de Phorres y Joseph de Echauri maiorales actuales de éste dicho varrio, y se les reciba juramento para que cumplan con lo que por dichas Ordenanzas se dispone; e yo el dho. Escno. doi feé les receví Juramento en forma devida de drho. para que mediante él observen y guarden lo expresado en dha. capitula cuarta y demás que les hasido leídas. Y absolviendo aquel prometieron cumplirlo baxo las penas establecidas en todas y cada una de dhas. Ordenanzas; y por lo que al varrio toca dhos. señores vecinos dieron facultad a dho. Sr. Prior para que use de dhas. Ordenanzas cuando y como vien biere le conbiene, y de todo ello me requirieron a mí el dho. Escno. aga auto público e yo lo hize así y firmaron los que dijeron sabían escribir. Y en feé de ello el dho. Escno.». *(Siguen treinta y siete firmas; de donde se desprende que más de los mitades no sabían escribir. Cien años antes era todavía mucho mayor el número relativo de analfabetos.*

Aunque las Ordenanzas que la Ciudad había dado en los años 1696 y 1749, según queda ya consignado, establecían bases prudentes y previsoras para el nombramiento de priores y mayores en los barrios, ocurrieron en el de las Pellejerías algunas cuestiones y dificultades en las cuales tuvo que intervenir el Ayuntamiento, y hasta el Real y Supremo Consejo de Navarra, como se verá en la que motivó los autos que copiamos, y que fué motivada porque al cesar en el priorato Juan Martín de Garayoa, en junta de barrio del día 5 de abril de 1765 propuso para sucesor a Juan Martín de Muro; pero como éste no había sido anteriormente mayoral del barrio como exigían los acuerdos tomados en 16 de abril de 1670 y 15 de abril de 1721, que se venían observando siempre, los vecinos lo rechazaron, y nombraron Prior a Marcos Ibáñez: más ios señores Garayoa e Ibáñez no quisieron pasar por éste acto de soberanía del barrio, y acudieron al Real Consejo, el cual sostuvo en el priorato a Muro aunque endulzando la resolución al barrio con la invitación a formar y presentar las bases que quisiese para nombrar priores en adelante.

Y si el lector tiene un poco de paciencia para leer, verá con qué seriedad se trataban estos asuntos relativos al barrio de que tratamos. El barrio por medio de su procurador presentó el siguiente pedimento: «Sacra Magestad: Fermin de Lavaris, prior, del varrio de las Pellejerías de esta ciudad dice que en su causa contra Juan Martín de Garayoa y cons. por sentencia de vista de Vuestro Consejo se ha mandado que por ahora tenga efecto el nombramiento de Prior hecho por dicho Garayoa, y que para el modo de hacer los nombramientos de cargos de dicho varrio se junten sus vecinos, si lo tuvieren por conbeniente, y resuelvan para adelante lo que les pereciere por auto en forma, y hecho pidan su confirmación también si le pareciere; y queriendo participar esta noticia a los vecinos de dicho varrio el día de ayer se les avisó a junta con ora que se les destinó, expresándoles el fin a que heran convocados por medio de sus mayores, y resolver lo conducente; y siendo así que son muchos los vecinos no concurrieron sino como la una parte de tres de los que componen dicho varrio. Y para que se proceda con la mayor lexitimación suplica a V.<sup>a</sup> Magd. mande conceder facultad para que dando abiso por medio de dichos Mayores a los vecinos de dho. varrio de el fin para que son conbocados, el primer día festivo los que concurrieren a la junta puedan resolver lo que tubieren por conbeniente, y en el caso de determinarse se reduzca a auto su resolución, lo puedan ejecutar para pedirse la confirmación en Vro. Consejo con lo demás que les pareciere conducente en el asunto. Y pide justicia.—Fermín Lavaris».

A esa instancia del barrio, el Real Consejo dió el siguiente decreto: «Se da facultad para que dando abiso, los vezinos que concurran deliberen si se ha de firmar el auto que se expresa en este pedimento y el modo de su otorgamiento.—Probeió y mandó lo sobredicho el Consejo Real en Pamp<sup>a</sup> en Consejo en la Entrada Lunes a ocho de agosto de mil setes. sesenta y tres, y hacer auto a mí, presentes los Sres. D. Juan de Lerín Bracamonte, Regente, D. Joseph Lanciego, D. Agustín de Leyza, del Consejo.—Esteban de Gayarre, Srio.—Por traslado Tomás Vizente Gayarre, Srio».

En virtud de esa resolución el Prior Sr. Muru convocó al barrio dispuesto a tomar resoluciones válidas aunque concurriesen pocos vecinos como se suponía, porque era Prior contra la voluntad de ellos, por el apoyo del Real Consejo. Véase el auto de la junta del barrio, que tuvo mucha importancia en el asunto del nombramiento de cargos.

«En la ciudad de Pamplona y dentro de la Basílica de la Sra. Santa Ana propia del barrio de las Pellejerías de ella, a ocho de septiembre de mil setezientos sesenta y tres, ante mí el Esc<sup>no</sup>—Real infrascripto haviéndose juntado en la dha. Basílica los vecinos de dicho barrio como en parage acostumbrado mediante aviso de los Mayores por casas y tañida la campana que hay en la casa donde se halla la Basílica, tedo ello en la forma regular, donde concurrieron y se hallaron presentes Juan Martín de Muru, Prior, Miguel Castán, (siguen hasía 18 nombres de vecinos,) mediante la facultad conferida por el Real Consejo por su auto a ocho de agosto del presente año en el oficio de Esteban de Gayarre Srio; los presntes otorgando y firmando por sí, y los ausentes y venideros por quienes prestaron capción de rato grato, et judicatum solvendo que de sus efectos fueron advertidos por mí

el dho. Esc<sup>no</sup> de que doy feé; y propusieron que en quince de abril de mil setecientos veinte y uno, con el motivo de haberse nombrado mayoral de éste barrio a quien lo había sido en otro y por eso haverse resitado a admitir el cargo se resolvió por los vecinos de éste varrio por auto en forma ante Juan Fermín de Irisarri Esc<sup>no</sup> Real con relación de que la costumbre observada y guardada era la de que en éste varrio no pudiese ser Prior ningún vecino de él sin que antes y primero pasase el cargo de Mayoral; que en adelante ninguno de los vecinos que no hubiese pasado el cargo de Prior en éste varrio pudiese escusarse de llevar el de mayoral si fuere nombrado para él con el motivo de decir haverlo pasado en otro varrio y que se pidiese su confirmación en el Real y Supremo Consejo de éste Reino, lo que no consta si se practicó o nó: y a causa de que el día cinco de abril último pasado de éste año tercero día de Pascua de Resurrección del Señor por Jua Martín de Garayoa Prior de éste varrio que acababa su empleo el mismo día, nombró por tal para el año que corre al expresado Juan Martín de Muru suponiendo que éste sin embargo de no haver sido mayoral por estar casado con viuda que ésta estuvo casada con quien fué Prior de éste varrio, y por consiguiente haver llevado la susodicha las cargas, y haver sido priora era persona suficiente dho. Muru; lo que se resistió por los vecinos fundado en el auto que ba citado, y de que se había observado su contexto, y nombraron a Marcos Ibañez por haber llevado éste el cargo de Mayoral; a cuija resulta se entabló pleito en dicho Real Consejo quien por su declaración de cinco de agosto último mandó que por ahora tenga efecto el nombramiento de Prior hecho por dicho Garayoa en el expresado Muru, y que para en adelante el varrio, sobre el modo y forma de hacerse los nombramientos de cargos de él otorgue el auto que le parezca correspondiente, y solicite si le conviniere su confirmación; y habiendo pasado en cosa juzgada dicha declaración, se dió traslado de ella y se hizo notoria al varrio, y en su cumplimiento se dió posesión al dho. Muru del referido empleo de Prior. Y deseando dar regla fija y evitar disensiones y gastos, uniformemente todos los Concurrentes, como conbiniente y necesario, y que se logre entre los vecinos la tranquilidad que se requiere determinan que de aquí adelante a perpetuo se observen y guarden los Capítulos siguientes.—

1<sup>o</sup>—Primeramente que el primer día de Pasqua de Resurrección en la junta de vecinos que se hace en dha. Basílica el Prior que al tiempo fuere haia de poner en noticia de los Concurrentes el ánimo que tiene de nombrar por Prior, y que haya de ser en vecino que antes y primero haya sido maioral del mismo varrio, sin que baste haverlo sido en otro, a excepción de los Caballeros y otras personas que por su caracter o empleos en concepto común han sido y son esemptos de pasar el empleo de Mayoral, y no pareciendo conbeniente a los vecinos concurrentes el sugeto que manifestare el Prior, éste haya de proponer otro a satisfacción del varrio.

2<sup>o</sup>—Que ningún vecino del varrio (excepto los que se refieren en la Capítula antecedente ser esemptos del cargo de Maioral) se pueda excusar de egercer el cargo de maioral siendo nombrado para ello, aunque lo

haya sido en otro distinto varrio, y que haya estado o esté casado con viuda que haya sido Priora del mismo varrio.

- 3<sup>o</sup>—Que los nombramientos de Prior y cargos del varrio se hayan de hacer de aquí adelante el tercero día de Pasqua de Resurrección, que es el asignado, después de oída la Misa cantada que se celebra en la Parrochial de San Saturnino y capilla de la Sma. Trinidad, en dha. Basílica delante de todos los vecinos concurrentes, reduciéndose luego a escrito en el libro del varrio.
- 4<sup>o</sup>—Que el Prior que acaba de ser haya de dar sus cuentas de las Rentas y efectos del varrio dentro de seis meses después que concluía su año, sin más demora, para que de éste modo el Prior presente pueda hacer a tiempo las cobranzas correspondientes, y que a dichas cuentas concurren los cargos de uno y otro año, siendo avisados por los Maiorales en la forma regular con señalamiento de día y hora. Y suplican a los M. I<sup>res</sup> Sres. Regente y Oidores del Real y Supremo Consejo de éste Reino se sirvan confirmar y aprobar dichas Capitulas interponiendo su autoridad Real para su puntual y debida observancia, obligándose como se obligan todos los Concurrentes en la forma más correspondiente a cumplir en todo y por todo con el contexto de aquellas. Y para hacer en razón de ello las diligencias conbenientes confieren su poder cumplido a Fermín de Lavari Pror. de los Tribunales Reales de éste Reino mediante la cláusula iudicium sisti et iudicatum solvi. (siguen Jas *firmas del Notario Lucas de Riezu* y de (rece vecinos, Jos únicos que sabían firmar.

En virtud del auto transcrito, el procurado D. Fermín de Lavari presentó al Real Consejo una larga exposición, pidiendo la confirmación de las capitulas acordadas por el barrio de las Pellejerías; el Real Consejo pasó la instancia a informe del Reximiento de la Ciudad, el cual informó contra lo que el barrio pedía, según se ve en el documento que dice así:

«S<sup>a</sup> Mag<sup>d</sup>. Francisco Antonio de Antoniana pror. del Reximiento de ésta Ciudad en su causa contra el Varrio de las Pellejerías a la misma como en derecho mejor proceda digo se ha de declarar no haver lugar a la confirmación del auto folio ciento y catorce que se solicita en lo respectivo a las capitulas primera y segunda que contiene aquel por lo que en derecho y justicia consiste general y favorable de autos que reproduzco.—Y porque el cuerpo místico de ésta Ciudad se compone por miembros que le constituyen de todos sus barrios <sup>de</sup> a los cuales uno es el de las Pellejerías parte contraria, y todos ellos se han gobernado y gobiernan por la justa y equitativa regla de que cualquiera vecino de uno que hubiere egercido el cargo de mayoral y lo mismo de Prior no debe ser compelido a que lo vuelva a egercer en otro a donde trasfiere su abitación, habiendo otros que lo puedan y deban servir y aun cuando faltasen debe guardarse el orden de antigüedad entre los que han servido semejantes empleos para la reiteración de su egercicio; y en ésta forma de régimen se ha experimentado toda la tranquilidad, paz, armonía y unión que se puede desear; por lo que el querer introducir lo contrario el varrio de las Pellejerías es novedad que puede producir in-



convenientes dignos de cortarse con la negativa de la confirmación en lo correspondiente a lo que queda espuesto y se expresa en la capitula primera y segunda del referido auto, como también lo que en ellas se ordena relativo a el decernimiento de las personas que han de quedar exemptas de pasar el mencionado cargo de mayoral, pues en la práctica puede tener esa dispositiva muchos inconvenientes y entre ellos el de la facilidad con que pueden excitarse pléitos, discordias y enconos, perturbativas de la paz que tanto se necesita, sobre la graduación de la qualidad, respectiva al concepto de quales lo tienen de estar exemptos, porque facilmente ocurrirá elegirse a alguna que se crea justa o injustamente que no lo es y ella entenderá lo contrario, y a su resulta sobrevenir los asertos inconvenientes; y teniendo acreditado la experiencia que no lo hay generalmente en esta ciudad observando el género contrario a la que dicta el auto en sus dhas. dos capitulas, corresponde se desprecien. Atento lo cual, y demás favorable, suplica a V. M<sup>d</sup> mande declarar no haver lugar a la confirmación de dhas. dos capitulas, probeiendo quanto crea conbeniente y de derecho y justicia que pido, y costas.—Lic<sup>do</sup> D<sup>n</sup> Bernave Romeo».

A pesar de ese informe tan razonable del Ayuntamiento, que muy preveía los inconvenientes y dificultades que tendría en la práctica el acuerdo del barrio de las Pellejerías, sobre todo en lo relativo a aplicar el calificativo de personas de *calidad distinguida* para eximirse del cargo de mayoral, todavía insistió el dicho barrio en sus puntos de vista, presentando al Consejo Real una nueva instancia contra el informe de Ayuntamiento; no lo transcribo porque no contiene cosa nueva, sino repite los deseos del barrio, recalcando que en tantísimos años en que se practicaba en el barrio eso de excusar de ser mayores las personas de calidad nunca se han originado esos pleitos que el Ayuntamiento teme. En vista de todo ello el Real Consejo, con fecha 23 de diciembre de 1763 resolvió la cuestión más a favor del barrio que del Ayuntamiento. Véase:

«En éste negocio del Barrio de las Pellejerías de ésta Ciudad, demandante Echeverría su Pror, de la una, —y el Nuestro Fiscal, —y el Regimiento de la misma a quienes se han comunicado los autos de ésta causa, Antoñana su Pror. de la otra, sobre confirmación de un auto de resolución:—Se confirma y aprueba el auto de resolución otorgado por el varrio de las Pelejerías de ésta ciudad en ocho de septiembre de éste año, folio ciento cinco in secunda y siguientes de autos; y para su mayor firmeza se interpone en él nuestra autoridad Real y decreto Judicial tanto quanto ha lugar en derecho y no más; con que qualquier vecino que hubiere egercido en alguno de los demás barrios de ésta ciudad el cargo de mayoral, pasando después a habitar en el de las Pellejerías no pueda ser precisado a servir en él el mismo cargo haviendo otras personas que no lo han egercido; y no habiéndolas lo vuelvan a servir por el orden de antigüedad correspondiente en la forma que se parctica en los demás varrios; entendiendose lo referido igualmente para en el caso de haver servido en éstos el cargo de Prior algun vecino que después trasfiera su domicilio a dho. varrio de las Pellejerías y con que en éste pueda ser nombrado Prior cualquiera vecino que en alguno de los otros varrios haya servido el empleo de mayoral, aunque no lo haya egercido en

el de las Pellejerías. Y así se declara y manda... Auto:—En Pamplona, en Consejo, en Audiencia general, virnes a veinte y tres de diciembre de mil setecientos sesenta y tres, el Consejo Real pronunció y declaró ésta declaración según y como por ella se contiene en presencia de los procuradores de esta causa, y de su pronunciación mandó hacer auto a mí, presentes los Sres. Leyza, Eguia, Azcona, Sanchez y Olazagutía, del Consejo.—Esteban de Gayarreá Srio».

Terminado así el pléito entre el Ayuntamiento y el barrio de las Pellejerías, éste siguió nombrando sus priores y mayores conforme a aquellas bases; el día de Pascua de Resurrección después de la misa parroquial, se reunían los vecinos en la basílica de Sta. Ana; el Prior proponía al que quería para sucederle en el priorato, y cada mayoral proponía a su sucesor: casi siempre los vecinos se conformaban con los candidatos, y el tercer día de pascua, después de la misa solemne que el barrio costeaba en la capilla de la Sma. Trinidad de la parroquial de San Cernin, quedaban definitivamente nombrados, y tomaban posesión de sus cargos para el nuevo año económico del barrio que con ese día empezaba y terminaba. Así lo venían haciendo desde mitades del siglo XVI, con sola la diferencia de que al principio en el día de Pascua hacían la Misa, la Junta para el nombramiento de cargos, y la gran comilona: más tarde hacían todo eso el segundo día de Pascua; después se suprimió la comida, sustituyéndola por solo pan, vino y queso; y desde el año 1764, en virtud de las cuestiones y resoluciones citadas, se hacía la propuesta el día de Pascua, y los nombramientos el tercer día. Pero siempre era la práctica que cada uno de los que tenían un cargo nombrase su sucesor en el mismo; esa era la costumbre general también en otros muchos cargos de ésta ciudad, como Obreros de las Parroquias; y es que se fundaba en lo que mandó el Rey Carlos el *Noble* en el cap. II del Privilegio de *Unión*, en que disponía que los Jurados, al corresponderles cesar en sus cargos, eligiesen a los que habían de sucederles. Ahora nos parece absurda esa manera de elegir las personas que han de ejercer la Autoridad, porque se presta a que ésta sea como patrimonio o herencia que se perpetúe entre los amigos o parientes que sucesivamente se pueden ir eligiendo; pero hay que tener en cuenta que entonces se obraba con mucha sencillez y buena fé, por lo cual no se ambicionaban esos cargos de autoridad local, sino más bien se huía de ellos; el conquistarlos a costa de sacrificios y de dinero estaba reservado a los últimos años del siglo XIX y primeros del XX en que la venalidad y el soborno llevaron al sufragio universal al más absoluto desprestigio, y en que los políticos convertían los cargos públicos, aun los más humildes, en patrimonio de familia o regalo de amistades. Además esa manera de nombrar sucesores en los cargos de Prior y Mayorales del barrio salvaba siempre los derechos de éste para nombrarlos cuando tuviese por conveniente; mejor dicho los que tenían que cesar en esos cargos *proponían* al barrio sus sucesores, y el barrio, de ordinario aceptaba o nombraba a los propuestos; pero así como tuvo derecho a imponer bases a las cuales los proponentes debían atenerse, y a tomarse plazo para poder entenderse de si las propuestas eran conforme a las bases prefijadas, así también se creía con autoridad para privar al Prior de aquel

derecho de proposición, es decir, que el Prior no era superior al barrio sino una especie de mandatario de él, y siempre se reconocía en el barrio reunido autoridad superior al Prior. Esto se puso de manifiesto en muchas ocasiones; una de ellas fué que por no haber asistido el Prior, Juan Sánchez, a la misa del barrio en la capilla de la Sma. Trinidad de S. Cernin el año 1680, no se le permitió elegir sucesor, sino lo nombró el barrio en junta que celebró el 23 de abril del citado año, siendo el designado por los vecinos D. Martín José de Agoiz, Caballero de la Orden de Santiago. (17)

Y si se creían los vecinos del barrio con autoridad superior al Prior para castigarle y exigirle la puntual asistencia a sus actos, también sabían usar de ella para sostenerle en su puesto y hacer que se le respetase. Véase algún caso de los muchos que pudieran citarse: a la junta que el barrio de las Pellejerías celebró el día 10 de febrero de 1687 acudió el vecino Juan de Eguía «con mucha indecencia atado el cabello (18) y el Prior Juan Fr<sup>mo</sup>. de Satostegui para escarmiento de dho. Juan de Eguía y exemplar de otros lo multó en dos docenas de azeite dulce para la lámpara... y respecto de aver sido inobediente al Prior una dos tres y cuatro veces y no haver querido dar prenda por cuenta de la dicha multa, acordaron todos los vecinos unánimes y concordés y ninguno discrepante en excluir al dho. Juan de Eguía de todos los cargos y juntas del varrio de hoy en adelante, sin perjuicio de qualquiera acción que tenga o pueda tener en ésta razón la Ciudad u otro qualquiera Juez competente a quien siendo necesario desde luego abocan la causa y prometen y se obligan con los vienes y rentas del dho. varrio havidos y por haver de tener por bueno firme y cierto y seguro éste auto...» (19).

Otro caso todavía más ruidoso en que se vé cómo el barrio apoyaba la autoridad del Prior sucedió en el año 1724: entonces ya vivía, como después se dirá, en la casa llamada de Sta. Ana el capellán del barrio, que era D. Carlos de Huarte, a cuya hermana apercibió el prior, que era Pascual de Mallí, sobre echar o no hacia la calle la cuerda de la campanita de la basílica de Sta. Ana; la hermana refirió al Capellán; éste increpó al Prior con palagras gruesas y soeces que no queremos copiar; el Prior reunió al barrio el día 24 de septiembre, y le dió cuenta de lo antedicho, que había sucedido el día 18, y... véase con qué entereza se dispusieron a defender al Prior:—«...y en vista de ésta relación, todos los referidos vezinos, havendolo primero consultado el caso con el Lic<sup>do</sup> D<sup>n</sup> Antonio Lissón avogado de los Trb<sup>s</sup> R<sup>s</sup> y arreglándose a su parecer determinaron el que dho. Prior por sí y en su nombre diese una queja criminal de los referidos maltratos de palabras ante el Provisor y Vicario Gral. de éste Obispado contra el dicho D. Carlos<sup>de</sup> Huarte luego y ninguna para que sirva de castigo y exemplar a otros; y tanto por los referidos ultrajes como por verse menospreciado el empleo tan ho<sup>r</sup>roso de Prior que exerce dho. Pascual de Hallí del dho. Va-

(17) Del libro 3.º de Receipta y autos del barrio de las Pellejerías, fol. 55.

(18) De donde se desprende que todos llevaban el cabello largo y suelto con una especie de melenas, como ahora los maceros.

(19) Lib. 3.º de Receipta del barrio de Pell., fol. 80.

rio dijeron también todos los referidos unánimes y conformes que todos los gastos que se ofrecieren en razón de dha. queja criminal hasta su conclusión hayan de ser y sean a costa de los vienes y efectos que tiene y tubiere el referido varrio, y en falta de éstos, hazen todos y cada uno de por sí obligación en forma de drecho con sus personas y vienes a escotar pro rata todas las dhas, costas, y lo mesmo salen al saneamiento de todos los daños y perjuicios que por razón de darse dha. queja criminal puedan resultar a dho. Prior, inclusive éste en lo que por su parte le pueda corresponder. De todo lo cual requirieron a mí el dh. Esc<sup>no</sup>...» (20). Ya se vé que no solamente fueron enérgicos, sino espléndidos en defender al Prior sin que éste tuviese que pagar ni aun su parte de gasto que como vecino le correspondiese. Y no fué letra muerta ese acuerdo; porque con ese motivo se agriaron unas cuestiones que el varrio tenía con el citado Capellán sobre arreglar la casa de Sta. Ana; y como en el tribunal eclesiástico no daban resolución satisfactoria para el barrio, éste apeló a Burgos, (21) y allí se hizo justicia, quedando el barrio satisfecho, aunque gastaron en el pléito 1571 reales con 15 maravedís; (22) y porque hubo un testigo que habiendo oído los insultos del Capellán al Prior lo declaró así en las primeras diligencias y después en el juicio plenario no sostuvo su testimonio, sino que dijo que nada de eso había oído, en junta de barrio el día 17 de diciembre de 1725 por unanimidad se resolvió que desde entonces el dicho Juan Salegui, (que era el testigo perjuró) no fuese llamado por los mayores a ninguna junta, particular ni general, del barrio, ni admitido jamás a ejercer cargo alguno, ni a emitir su voto en las juntas de Parroquia ni en nombramientos de capellán; en fin, completamente descalificado. (23)

También ejerció el barrio el derecho de nombrar su Prior en la siguiente ocasión: el día 16 de abril de 1811 el barrio en junta designó para Prior a D. Pío de Aguirre, Escribano Real; a los pocos días el regidor D. Fermín Sanz comunicó a todos los priores de barrios que el Gobernador de la plaza, puesto por los franceses, los había destituido a todos, nombrando a otros, y para el barrio de las Pellejerías fué nombrado por dicha autoridad intrusa D. Fermín de Ezcurdia; pero en cuanto los franceses fueron echados de ésta ciudad en el año 1814 volvió a ejercer del Prior D. Pío de Aguirre, hasta que el barrio nombró otro en la forma ordinaria tradicional, que prosiguió hasta la extinción de los barrios, como después se dirá.

#### § V. DE LOS DIPUTADOS DEL BARRIO DE LAS PELLEJERIAS

Además de los cargos de Prior y dos Mayorales, que eran los más antiguos y fijos en el barrio, había otros que eran más circunstanciales y variables; uno de ellos el de contador, que en la junta ordinaria de barrio en

(20) En el mismo libro, folios 220 y 221.

(21) La diócesis de Pamplona fué sufragánea de Burgos desde el año 1575, hasta 1851 en que por el Concordato vigente fué hecha sufragánea de Zaragoza como había sido antes; (V. Sandoval, Catál. de los Ob. fol. 132).

(22) Son 728'94 pesetas; es mucho para aquellos tiempos.

(23) Libro 3.º de Recepta y autos del barrio, fol. 230.

uno de los días de Pascua era designado para redactar las cuentas que el Prior saliente daba: otro era el de procurador, que solía designarse en alguna junta extraordinaria para tramitar algún asunto pendiente con el Ayuntamiento, o con el Obispado, o con el Real Consejo: otro el de *secretario*, que generalmente solía ser para cada junta un Escribano Real, a quien se pagaban BUS honorarios por el auío que extendía; porque todas las juntas eran con esa formalidad de acta notarial; pero en algunas ocasiones en que el barrio tenía muchos asuntos en tramitación, como al ventilarse pléitos ante el tribunal metropolitano de Burgos, nombraban secretario fijo para todo el año: pero el nombramiento más importante de ésta clase era el de *diputados*: en la junta general de Pascua eran designados dos diputados, propuestos por los dos salientes, en la misma forma que se hacía con el Prior y Mayoriales; En junta de 6 de abril de 1706 acordó el barrio que los diputados se renovasen cada dos años, pero no se llevó a efecto, sino que anualmente se renovaban a la vez que el Prior y Mayoriales; a éstos se les exigía ante notario, el domingo siguiente a su nombramiento, juramento de cumplir bien su oficio, en virtud de las Ordenanzas que dió el Reximiento el año 1749; pero a los diputados nó; pero en cambio se les daba, ordinariamente, poder limitado a un asunto o con determinadas condiciones. La misión inmediata de los dos diputados anuales era recibir, juntamente con el contador, las cuentas del último Prior, que generalmente las daba luego de cesar en su cargo, y como plazo improrrogable se señalaron seis meses. Las más antiguas que hemos examinado son del año 1612, y desde entonces sin interrupción; el movimiento anual por entonces era de 500 a 600 reales, (unas 250 pesetas) en metálico, más algunos robos de trigo; fué ascendiendo esa cantidad hasta casi duplicarse para fines del siglo XVII, y después fué disminuyéndose hasta menos de la mitad. Los capítulos de cargo eran: 1.º el inquilinato de tres casas propiedad del barrio, la principal de ellas era la llamada de Santa Ana, que rentaba diez y ocho ducados anuales: 2.º la renta de varias piezas y viñas propias del mismo barrio: 3.º lo que se recaudaba en un platillo de por convenio con la Obrería desde tiempo inmemorial ponía el barrio durante los días de jueves y viernes santos en las gradas del genuado de San Cernin, junto al crucifijo de la adoración, al otro lado del platillo de la Parroquia: y en otro platillo que corría en la sala de Santa Ana después de la Junta y convite del barrio en el día de las cuentas: 4.º los réditos de varios censos, uno de los cuales, aunque muy pequeño, merece detallarse; en el año 1288, doña Estefanía, hija de D. Pelegrín Jurdán fundó en honor de San Salvador un hospital servido por cuatro monjas o dueñas, para recoger pobres peregrinos en una casa que aquella poseía detrás de la capilla de la Sma. Trinidad de la iglesia de San Cernin hacia las Bolserías, o sea en lo que ahora es el pasaje de D. Francisco Seminario; como por las guerras y reveses se habían disminuido las rentas con que la fundadora lo dotó, en 1388 se redujo el servicio a un piora o enfermera; pero el día 30 de abril de 1424 se incendió el edificio, y quedó un vago o corral, que más tarde, no sabemos porque, estaba gravado con un censo perpetuo de diez y seis y media tarjas anuales a favor del barrio de las Pellejerías. Siempre siguió el barrio percibiendo aquel censo, tanto que habiendo dejado de pa-

garlo por algunos años D.<sup>a</sup> Josefa Ilarregui poseedora del citado corral, fué condenada con costas en pleito sostenido ante el Real Consejo por el barrio en el año 1744.

Entre los gastos ordinarios, el más antiguo y principal era el sostenimiento de la capellanía del barrio, cuyo origen fué el siguiente; en el año 1429 el Prior y Mayorales de las Pellejerías concertaron con el Vicario de San Cernin, que por entonces era D. Juan de Rípodas, hacer para la capilla de la Sma. Trinidad de la citada iglesia un retablo en honor de San Salvador, y fundar una Capellanía (24). Esta es la noticia más antigua que hemos visto de actuación del barrio de las Pellejerías representado por su Prior y Mayorales; como se vé, era fecha muy próxima a la desaparición por incendio del Hospital de San Salvador tras la capilla de la Sma. Trinidad; y es indudable que ambas cosas, o sea el Hospital de San Salvador o su recuerdo en el vago donde estuvo, y la capellanía del barrio de las Pellejerías, estaban relacionados, porque además de que ambas cosas constan en el mismo documento, durante muchos años persistió en el barrio la tradición de que era patrono del Hospital y de la Capellanía de San Salvador, y hasta se tenían por propietario de la capilla de la Sma. Trinidad a la que aquellas dos cosas estaban anejas, confundiendo así los conceptos de patronato y de *propiedad* de un templo o parte de él; confusión que en todos tiempos ha originado pléitos y cuestiones enojosas que no existirían si todos supiesen que son dos derechos completamente distintos y perfectamente separables, el derecho de propiedad y el de patronato. Después referiremos la cuestión ventilada entre la Parroquia y el barrio de las Pellejerías sobre ese particular: ahora copiaremos algunas líneas en que se vé claramente la tradición del citado barrio sobre el asunto.

En el primer folio del «Libro segundo de recepta y gasto de la confradía y Hermandad deste varrio de las Pellejerías», que ostenta en su portada una imagen del Salvador, se lee: «Ymbentario delas cossas q. tiene la Capilla dela Santísima Trinidad.—En la ciudad de Pamp<sup>a</sup> en layglesia parroquial del señor Sancernin dentro de la capilla de la Sanma. trinidad que es de los becinos propietarios del barrio de las pellejerís de la dha. ciudad a veinte y tres días del mes de marzo del año mil y seys cientos y catorce Martín, de billaba coletor del dho. barrio en nombre de los becinos patronos merelegos que son de la dha. capilla...»

Y del folio 3 del citado libro copiamos: «Quenta Rendida por martín de billaba coletor y andres de lassaga y Pedro de ulate mayorales del barrio de las pellejerías desta ciud. de Pampa., acuyo cargo del dho. barrio y vecinos del a sido y es la perpetua administración y Regimiento de la capilla y ospitalidad del señor San Salvador...»

En el folio 12 del mismo libro leemos: «Quenta Recevida a Joannes de Erroz y martín deymirizaldu y martín de Azanza, Prior y mayorales q. ansido estos ultimos dos años de 1614 y 1615 del Varrio de las pellejerías a cuyo cargo aestado los dhos. Años la Perpetua memoria y administración de la

(24) Las dos noticias, del Hospital y de la capellanía, están tomadas de Arc. de la Cámara de Comptos, P. D. Legajo 25 n.º, Negocios Eclesiásticos.

Capilla y Hospitalidad del Sr. San Salvador q. está fundada en la parrochial yglesia de S. Zernin de la dho. Cid. La qual es del dho. varrio de las pellejerías...»

Y el libro 3.º de recepta del mismo barrio, que empieza en el año 1670, tiene la siguiente introducción: «Notorio y Manifiesto sea Aquantos el presente libro vieren que abiendose acabado el segundo libro de Rezeta y Gasto de la cofradía y hermandad deste varrio de las pellejerías y de las ospitalidad y de las Rentas que dho. varrio tiene para la administración de la capilla de la Santíssima Trinidad que está en la Parroql. de sanzernin desta ciudad, que aquella es del dho, varrio con todos los ornamentos...»

Y en el folio 24 se lee literalmente: «Quenta recevida a Joan de muniain Prior que fué del varrio de las pellexerías desta Cid. desde el año de setenta y tres asta el de setenta y cuatro, fueron diputados martín Zavala y martín de ysturiz; contador Joachin escudero, mayoresales tomas de aristu y andres durdiain; a cuyo cargo y administración a estado y está de tiempo inmemorial a esta parte la capilla.de la santísimo Trinidad y San Salvador y demás rentas de dho. varrio quien es patrón único de la dha. capilla questa en la parroquial del señor San Cernin desta ciudad...»

Realmente, en muchas ocasiones el barrio de Pellejerías procedió con plena autoridad sobre la capilla de la Sma. Trinidad de la iglesia de San Cernin; para muestra basté citar que en el año 1619 el barrio reunido en junto general concedió al Lic. D. Martín de Eusa, del Real Consejo de Navarra, un espacio en la citada capilla para construir un sepulcro, que todavía está en el mismo lugar con el escudo de armas y la inscripción correspondiente (25). Y tan propietario de aquella parte del templo de San Cernin se creía el barrio de las Pellejerías, aun siglo y medio después, que cuando en el año 1798 la Obrería hizo arreglar uniformemente todas las mesas de

(25) Vamos a transcribir el auto tal como consta en el folio 34 vuelto del libro 2 de Recepta del barrio: «En la ciudad de Pamp.<sup>a</sup> y en la casa q. llaman de Sta. Anna ques del varrio de las Pellejerías della lugar acostumbrado para hacer juntas y congregaciones los del dho. varrio a los diez días del mes de marzo de mil y tos seyscos. y diez y nueve años haviendose juntado los vecinos dde dicho Varrío donde se hallaron presentes los señores Licenciados Dn. Martin de Eussa del Consejo Real deste Reino y Dn. Miguel de Suescun Oydor de los Comptos Reales y Andrés de Lasaga Colector, Joan de Aincioa, Joan de Salcedo, Pedro de Albistur, Xil de Gazteluá, Miguel de Munarriz, Antonio de Agurruza, Martín de Aza, Pedro de Garzarón, Miguel de Eugui, Domingo de Echegoren, Pedro darre, Martín de Sarasa, Martín de Villaba, Martín de Ripa, Joannes de Erroz, Joannes de Erice, Martin de Ripalda, Joan de Larrañeta, Pedro de Azanza, Joannes de Aristegui, Martin de Vergara, Lope de Aristegui, Joan de Lecumberri, Joannes de Eugui y Beltrán de Larrainzar, todos Vecinos del dicho Varrío, y de las tres partes dellos las dos y más, para hacerse y celebrarse, y dijeron que a noticia de dicho Varrío de las Pellejerías había venido, que el dicho señor Licdo. D. Martin de Eussa Desea un entierro en la dha. yglesia del Sr. Sancernin que por haber venido de la yglesia mayor a serlo de la de San Cernin no lo tiene, y porque saben tiene firme propósito de vivir y morir en la dicha parroquia y cuando Dios fuere servido del enterrarse en la dicha Yglesia y que lo mismo hagan sus hijos y descendientes y le está el dicho varrio en muchas obligaciones por las veras con que a acudido como buen vecino a las cosas que se le han ofrecido y se prometen hará lo mismo el Sr. Oydor de aquí en adelante, y la misma' confianza tienen en sus hijos y descendientes le imitarán. Por tanto el dicho Sr. Li-

altares y poner en todas ellas las divisas o armas de la Parroquia, el barrio se alarmó y celebró varias juntas, en la primera de las cuales consta en el acta: «se dispuso por el mismo señor Prior hacer junta de barrio para que respecto de que el mismo tiene en dicha iglesia como suya propia la capilla de la invocación en lo antiguo de San Salvador y al presente de la Ssma. Trinidad se determinase lo conveniente...»; y se nombraron dos vecinos que gestionasen de la Obrería el no poner las armas de la Parroquia en dicha capilla: como eso no dió resultado, en otra junta nombraron procuradores para entablar pléito en los tribunales eclesiástico y civil en defensa de lo que ellos llamaban *derechos y regalías del barrio en el uso y propiedad* de dicha capilla; y en efecto entablaron pléito, aconsejados por el letrado don José de Sagaseta (26). No hemos visto el resultado de aquella cuestión; pero los hechos demuestran que el barrio de las Pellejerías al emprender semejante lucha con la Obrería se asemejaba a D. Quijote combatiendo contra el molino de viento.

Volviendo al origen de ésta digresión (que tal vez haya sido demasiado prolija, aunque no fuera de propósito) el capítulo más antiguo de gastos del barrio que reseñamos en las cuentas que cada año recibían del Prior saliente los Diputados nombrados para eso, era el relativo al patronato de la capilla mencionada; porque en ella funcionaba el capellán a quien desde el siglo XVI pagaba el barrio 24 ducados cada año con la obligación de celebrar tres misas semanales, para lo cual tenía ornamentos propios en una arca en la misma capilla, paños para el altar, incluso el luto para la cuaresma, lámpara encendida constantemente con aceite que suministraba el mismo barrio, que además alumbraba con cuatro velas desde el principio en el día de Navidad y la Ascensión, y desde el tiempo del Obispo Sr. Pacheco

cenciado D. Miguel de Suescun el dicho colector, Mayorales y demás vecinos arriba nombrados Dixerón que por hacer bien y buena obra al dicho Sr. Licdo. Dn. Martin de Eussa como también en remuneración de lo mucho q. a hecho en bien de dicho varrio y la confianza que tienen en adelante hará lo mismo le hacen gracia al dicho licenciado Eusa y sus descendientes en la capilla que antiguamente se llamaba de San Salvador y agora de la Ssma. Trinidad de la dicha yglesia del Señor San Cernin que es del dicho varrio a la parte de la epístola para que pueda quitar los dichos caxones y ocupar el sitio dellos y hacer su sepultura o carnario en el hueco dellos para sí y sus descendientes con que hagan otros caxones nuevos competentes en lugar de los que están en la dicha endrecera para el capellán de la dicha capilla, y con los bultos que hay allí sobre los dichos cazones no los quiten, y si fuera menester levantar la obra que allí se hiciere conforme a aquella se levanten los dichos bultos. Con ésto que el dicho varrio quede en todo lo demas de la dicha capilla en su drecho y posesion, y el dicho Licdo. hallándose presente aceptó lo sobredicho en su favor, y de que en todo tiempo sea firme y valedero lo sobredicho y sean compelidos a la observancia y cumplimiento dello todos. Dixerón dan y dieron todo su poder cumplido bastante a los Jueces y Justicias del Rey nuestro Señor para que con todo rigor de derecho assi les hagan guardar y cumplir como si fuese sentencia definitiva de juez competente aquella loada y pasada a cosa juzgada a do no ha lugar apelacion ni recurso alguno, y renunciaron su propio fuero y juez y la ley si convenerit de iurisdiccione omnium iudicium, y así lo otorgaron y requirieron a mi...»

(26) La Obrería era la Junta que administraba la Parroquia, y las juntas en que el barrio tomó esos acuerdos constan en los folios 170 y siguientes del libro 5.º de Receipta y autos del barrio.



también en la pascua de Resurrección y en el día de la Sma. Trinidad, fiestas que dicho Prelado mandó solemnizar.

Las rentas de esa Capellanía fundada y sostenida por el barrio tuvieron aumento en el año 1649 porque D. Juan de Aincioa, en testamento otorgado el día 4 de febrero destinó un censo de 140 ducados de capital con siete de rédito anual. (27) Y desde el año 1705 el capellán vivía en la casa de Santa Ana y usufructuaba también la contigua, ambas propias del barrio, que por eso descontaba al capellán 18 ducados, dándole en metálico solamente seis para completar los 24 acostumbrados. Posteriormente la Capellanía tuvo el desarrollo y fin que se dirá.

Otro concepto notable de gastos de que se daba cuenta a los diputados eran las fiestas del barrio. En los siglos XVI, XVII y XVIII los distintos barrios de Pamplona celebraban sus peculiares fiestas encendiendo en la noche anterior hogueras en frente a la casa del Prior, si el lugar lo permitía, y si no en algún punto céntrico; allí se congregaban todos, hombres, mujeres y niños: pero no bailaban del modo que ahora significa esa palabra, sino que daban vueltas alegremente en torno de la lumbre y al son de algún sencillo instrumento músico: también adornaban con enramadas algunos parajes ya sabidos en cada barrio: por eso en las cuentas siempre aparece una cantidad por sarmientos para *la hoguera*, y otra por una carga de juncos para *la enramada*; y muchas veces, otra *para el juglar por lo que tocó*. Los habitantes de las Pellejerías celebraban con mucha algaraza las fiestas principales de las parroquias de San Cernin, que eran la de San Saturnino, la del Corpus y la de la Virgen del Camino; en las noches anterior y posterior de esos días encendían las hogueras en las puertas de las casas del Prior y de los Obreros (28), añadiendo algunos años por su cuenta el juglar. Pero las fiestas propias del barrio, en las que éste echaba el resto, eran; 1.<sup>a</sup> la de Pascual de Resurrección, por ser el Salvador el primitivo titular de la Hospitalidad y capilla de que el barrio era patrono; 2.<sup>a</sup> la de Santa Ana, considerada como patrona del barrio.

En la 1.<sup>a</sup> de dichas fiestas tenían misa, cantada por el cabildo de San Cernin en la capilla de la Sma. Trinidad; primitivamente esa misa era en el primer día de Pascua, después el segundo, y posteriormente el tercero. Consideraban obligatorio acudir a ella todos los vecinos del barrio, y de

(27) El citado testamento, en la parte pertinente dice así: «YN DEY NOMINE AMEN: Nottorio y manifiesto sea aquantos la presente cta. pca. de testamento última y postrimera voluntad veran heciran como yo Joan de Aincioa vecino desta ciudad de Pamp.<sup>a</sup>... 11 Ittem declaro que el Barrio de las Pellejerías desta ciudad que es la calle donde yo bivo tiene fundada una capellanía en la dicha Yglesia de San Zernin con obligación de tres misas cada semana... y para el aumento de la dha. capellanía desde luego agrego aella ciento y quarenta ducados de principal con siete de réditos en cada un año que tengo fundado sobre los bienes de Joan Clavería... Y en ésta agregación quiero que sea patrono a perpetuo el dicho Barrio... —Pasó ante mi Juan de Iruñela y Vaquedano, escno.». A petición del barrio, el 30 de marzo de 1688 el Real Consejo mandó dar copia auténtica de este testamento, y la sacó el escribano D. Agustín Martínez de Oteiza; y consta en los folios 86, 87 y 91 del libro 3.<sup>o</sup> de autos del barrio.

(28) Se llamaban obreros los que componían la Obrería, Junta que administraba la Parroquia.

la iglesia, concluida la misa, iban directamente a la casa (después basílica) de Santa Ana, tomaban pan, vino y queso a costa del Prior, y éste proponía el candidato para sucederle; también los mayoresales proponían su respectivo sucesor; y el barrio, por su parte nombraba dos diputados y un contador para recibir las cuentas del Prior y Mayoriales salientes; de todo lo cual se hacía auto por un escribano que era llamado para eso. A ese acto no acudían sino los varones que tenían vecindad en el barrio, reputándose tales los que *mantenían fuego*, (esa era la frase): pero en la tarde del mismo día la sala de Santa Ana, su escalera, zaguán, puerta, y dependencias de la casa eran invadidas por todos los habitantes del barrio, hombres, mujeres y niños; y algunas veces se entrometían algunos de otros barrios, atraídos de la fragancia de la grasa; porque se daba una colación que el lector verá en qué consistía, tomando por muestra la del día de Pascua del año 1615: seis robos de pan, que se pagaron a seis reales; catorce cántaros de vino, a nueve reales, mas 24 reales de portes y dos de entrada; ciento ochenta y seis libras de tocino, que a tres tarjas importaron 83 reales y tres tarjas; veintidós libras de queso, a dos tarjas; todo eso para todos los del barrio: mas para los mayoresales y diputados un cordero, que costó un ducado, cinco natas y veintisiete reales de azúcar y confituras. La verdad es que a esos precios ya se podía comer, y más teniendo el juglar, a quien pagaban cuatro reales por el concierto con que les ayudaba a hacer la digestión.

Poco se diferenciaba la colación de todos los años; solamente en el de 1621, por estar los artículos a mayores precios y el barrio escaso de recursos la limitaron a 80 libras de tocino, dos robos de pan y tres cántaros de vino; pero examinando las cuentas de 1623 se ve que ya había vuelto la abundancia de todo, y solamente habían cambiado el *juglar* por el *tamborín*; unos años tenían uno y otros otro de esos instrumentos, y ni una sola vez encontramos chunchun ni chistulari. En esas ocasiones había algunas veces algún desorden; como no puede menos abundando el vino; y por esas y otras causas que el lector ya conoce terminó por suprimirse la colación.

La fiesta de Santa Ana, el día 16 de julio de cada año, era más sencilla; hasta fines del siglo XVII se reducía a poner una enramada en la puerta de la casa, encender una hoguera la noche anterior y posterior, y sonar los acordes del juglar o tamborín para que saltase la gente, por la noche alrededor de la hoguera, y de día en torno de alguno de los pozos. En el año 1685 se empezó a celebrar misa en la sala de Santa Ana en su fiesta, como ya queda dicho.

En algunas otras fiestas, como la Ascensión y Pentecostés, se reducía el gasto del barrio a poner cuatro velas en el altar de la Sma. Trinidad de San Cernin, pagando la mitad de su coste el barrio, y la otra mitad la Obrería, habiendo algunas veces cuestiones entre ambas entidades por eso.

Otra intervención fija que tenían los diputados del barrio era representar a éste en la diputación de la Parroquia. Esta funcionaba, primero, en Junta de *Parroquia*, a la cual eran citados todos los vecinos feligreses por medio de los priores de cada barrio; 2.º en junta de *Obrería*, compuesta de un obrero por cada barrio; 3.º en junta de Diputación, que consistía en agregarse a la Obrería dos diputados por cada barrio. Como generalmente los diputados

de Parroquia actuaban en los asuntos de ésta en periodos de dos años, y para recibir las cuenta del barrio se nombraban cada año, resultaba que unas veces eran los mismos diputados para ambas cosas y otras veces eran distintos.

También nombraba el barrio dos diputados para acudir a la rendición de cuentas del tesorero de la Ciudad, para lo cual el Reximienio se dirigía a los barrios en los siguientes términos: <Participo a Vs. Mes. que el día... del mes de... a las... de la mañana es el día y hora que he destinado para recibir la cuenta de thesorería de Don... último thesorero; y a fin de que éste acto se egecute con la solemnidad dispuesta por los capítulos de unión y práctica establecida se servirán Vs. Mdez. juntar los vecinos de su barrio y nombrar dos de ellos por Diputados que a nombre de t,dos concurren al referido acto en mi casa de Ayuntamiento dicho día y hora. Dios guarde a V. Md. muchos años.—Pen acuerdo de la Ciudad de Pamplona cabeza del Reino de Navarra... —Sr. Prior del barrio de...>

En virtud de una comunicación como ésta, el Prior reunía al barrio, y... por vía de muestra la introducción del auto motivado en ese asunto el día 10 de febrero de 1687: «En la ciudad de Pamplona, y dentro de la casa y sala de Santa Ana quees en propiedad del varrio de las Pellexerias, de ella, lugar y puesto acostumbrado para semexantes cassos se aliaron presentes el Escno. Juan Frco, de Satrustegui prior actual del dicho varrio quien por medio de sus Mayoralrs... y estando asi juntos el dho. señor Prior dixo que el Reximienio desta Ciudad corriendo con la Concordia y costumbre que tiene con sus varrios de que hayan de nombrar dos Diputados que en nombre de cada varrio ayan de asistir a las cuentas que recibe dha. Ciudad...» (29).

## § VI. EL BARRIO DE PELLEJERIAS FUNCIONANDO EN PLENO:

### † RELACIONES CON SU CAPELLAN

Para tratar de ciertos asuntos, el barrio que venimos reseñando era una especie de concejo *abierto* en que no ya solamente el Prior, los Mayorales o los Diputados intervenían en nombre y representación del barrio, sino todos los vecinos de éste tenían voz y voto, entendiéndose por tales los varones cabezas de familia que *mantenían fuego*, no los que vivían adheridos a la familia de otro vecino. Entre esos asuntos, unos eran casuales, traídos por alguna circunstancia eventual, como fué la cesión de lugar para sepulcro de D. Martín de Eusa según queda referido en el § precedente; de esa clase fué también el acuerdo crue el barrio tomó en el año 1624 de costear los funerales de la mujer y cuatro hijas del convecino Juan de Elso, las cuales cuatro murieron entre los escombros de la casa donde vivían, que era de D. Juan de Ituren y se derrumbó repentinamente.

Así mismo; el Rey, Carlos IV, había firmado en Aranjuez el 18 de febrero

(29) Libro 3.º de recepta y autos del barrio, folio 80.

de 1793 una Real Cédula invitando a los navarros a ingresar voluntariamente en el ejército nacional contra la república francesa; el 26 del mismo mes el Virrey de Navarra Conde de Colomera, firmó el «cúmplase»; el 28 decretó el Consejo Real que se comunicase a la Diputación del Reino; y habiendo dado ésta su conformidad, el citado Consejo, con fecha 2 de marzo, decretó que se imprimiese la Real Cédula y se remitiesen ejemplares a los pueblos, villas y ciudades; el 20 de abril el secretario del Ayuntamiento de Pamplona envió a cada barrio de ésta ciudad un ejemplar; el 5 de mayo se reunió el barrio de Pellejerías; y habiendo leído el Prior tres veces la expresada Real Cédula, explicando a los vecinos su contenido, en él acto se ofreció y comprometió Antonio de Gamio para servir un año en el ejército nacional, no firmando el compromiso porque no sabía escribir, pero firmaron dos testigos en su nombre. (30)

Así podrían citarse muchos asuntos circunstanciales en los cuales intervenía el barrio en pleno. Para la validez de tales acuerdos en primera convocatoria era necesario y suficiente que asistiesen dos terceras partes de los vecinos; y ésto solía hacerse constar en los autos: cuando no acudía ese número de vecinos, si el asunto era trascendental, no se tomaba acuerdo, y se volvía a convocar a todos indicando el asunto y conminando con multa a los que no asistiesen sin tener excusa legítima; y se tomaba acuerdo, cualquiera que fuese el número de asistentes. En el siglo XVIII ya era frecuente la falta de asistencia a esas juntas de barrio; pero había cuestiones que siempre miraban con interés, y hasta con pasión todos los vecinos; tales eran las relacionadas con la capellanía y el capellán del barrio; cuando se trataba algo de eso rarísima vez faltaban vecinos, en ocasiones acudían también algunos de dudosa vecindad y derecho, y se discutía y aquilataba escrupulosamente la validez de su voto. Haremos un resumen de lo referente a ese asunto.

Como consecuencia de la capellanía que el barrio naciente fundó el año 1429, y del retablo que en honor de San Salvador hizo colocar en una capilla de la iglesia de San Cernin, según se consignó en el § precedente, el barrio designaba un sacerdote para celebrar misa tres días cada semana en la capilla, pagándole veinticuatro ducados anuales: como el capellán designado por el barrio se asociaba en todos los cultos de la citada iglesia con los demás sacerdotes que ejercían sus funciones en ella, con el transcurso del tiempo ya se consideró vinculada una coristía de la *Parroquia* con la capellanía del barrio de Pellejerías; así éste con su capellán proporcionaba un sacerdote más a la Parroquia, y ésta facilitaba al barrio el tener capellán añadiéndole los emolumentos del coro: en esa forma la capellanía hasta fines del siglo XVII, aunque con el aumento de renta y de carga por el legado de D. Juan de Aincioa el año 1648, de que ya dimos noticia. El capellán don Joaquín de Madoz en el año 1705 vivía en la casa de Santa Ana, y cobraba el alquiler de la contigua que también era del barrio; pero descontándole éste dieciocho ducados por alquiler, y dándole en metálico solamente seis para completar los veinticuatro de costumbre. Pero en el año 1719, muerto

(30) Libro 5.º de receta y autos del barrio, folios 138 y 139.

ya D. Joaquín de Madoz, pretendió y consiguió la Capellanía D. Carlos Huarte, clérigo minorista, hijo del barrio, quien luego pidió que se espiritualizase la renta de la Capellanía y se hiciese ésta colativa para que pudiese servirle de título de ordenación de sacerdote. El barrio accedió a ello, estableciendo claramente las obligaciones que en adelante habría de tener el capellán, a saber, habitar dentro del barrio, visitar y confesar a los enfermos que hubiese en él, y celebrar tres misas semanales, dos de ellas en la capilla de la Srna. Trinidad de San Cernin y una cada domingo en la basílica de Santa Ana, con toque de campana, a las siete y media en verano y a las ocho en invierno; y señalaron como dotación perpetua del Capellán; 1.º el usufructo de las dos casas mencionadas, que ya entonces producían, una catorce y otra ocho ducados; 2.º los intereses de un censo de 140 ducados legado por D. Juan de Aicioia; y 3.º el producto de unos censos que tenía el barrio, y que entonces producían ocho ducados: en virtud de todo eso, el Provisor, con fecha 15 de diciembre de 1719 declaró la capellanía del barrio de Pellejerías beneficio eclesiástico colativo y la adjudicó en propiedad a D. Carlos de Huarte. Pero éste fué un paso muy funesto para el barrio; porque no tuvo con aquel capellán otra cosa que cuestiones y gastos. El capellán reclamaba del barrio los ocho ducados en metálico, y el barrio se excusaba con que los censos señalados para eso habían disminuido su interés; llevaron la cuestión al tribunal eclesiástico diocesano, el cual con fecha 9 de octubre de 1723 condenó al barrio a pagar al capellán los ocho ducados y las costas; el barrio apeló a Burgos, y el tribunal metropolitano con fecha 2 de junio de 1724 revocó la sentencia del Ordinario declarando que el barrio no tenía que pagar al capellán más que seis ducados al año. Esas sentencias, que, como es natural, ocasionaban muchos gastos a las dos partes litigantes y a ninguna de ellas satisfacía por completo, agriaron más las relaciones entre el barrio y su capellán, y dieron ocasión a las injurias y querrela criminal referida en el § IV, como también a una nueva cuestión que entabló el capellán, pidiendo que el barrio pagase el coste de las obras necesarias en la casa de Santa Ana donde él habitaba; el barrio se negaba; pero el tribunal diocesano con fecha 20 de octubre de 1725 lo condenó a sufragar dichas obras bajo pena de excomunión y cincuenta ducados de multa.

Viendo que en el tribunal eclesiástico diocesano siempre daban la razón al Capellán, y que esa clase de litigios no tenían otro resultado práctico que gastar mucho, el barrio concibió hacia el señor Huarte tanto miedo como aversión, y nunca más se metieron con él, dejándole hacer lo que quería.

Pero la muerte todo lo arregla; falleció el famoso capellán de las cuestiones el día 14 de junio de 1753, y a los dos días se reunió el barrio para nombrar otro; pero escarmentados como estaban, nombraron una comisión de cuatro vecinos, entre ellos el prestigioso D. Fernando Daoiz y D. Francisco Javier Ripalda, Conde de su apellido, para que redactasen capitulas sobre las obligaciones del capellán, antes de elegirlo. Los comisionados fueron tan diligentes, que el día 24 del mismo mes las presentaron al barrio en junta general, y fueron aprobadas por unanimidad.

Las titularon *capitulas para la elección y obligaciones del Capellán del*

*barrio de las Pellejerías*; (31) y son diez; en la 1.<sup>a</sup>, se confirma el auto de resolución del barrio del día 19 de abril de 1705, relativo a que el capellán viva dentro del barrio; en la 2.<sup>a</sup>, se fija la renta del dicho capellán en el usufructo de las dos casas del barrio y el rédito del censo de 140 ducados legado por D. Juan de Aicioa; pero advirtiendo que el mismo capellán, y no el barrio, habrá de costear las obras de conservación de las casas, sin que pueda nunca pretextar que tiene poca renta, porque a la capellanía que da el barrio va aneja la coristía de San Cernin que todos saben que *da mucho*: (son palabras textuales); 3.<sup>a</sup>, que el capellán no ponga jamás cuestiones ni pléitos al barrio; 4.<sup>a</sup>, que sea confesor, obteniendo las necesarias licencias; 5.<sup>a</sup>, que si el elegido no fuese todavía sacerdote, entre tanto ponga por su cuenta sustituto idóneo que vaya a confesar y auxiliar a los enfermos del barrio; 6.<sup>a</sup>, que apacigüe las discordias de los vecinos; 7.<sup>a</sup>, que si se ausentase o enfermase más de dos meses ponga sustituto; 8.<sup>a</sup> que tenga obligación de acudir a confesar y ayudar a los enfermos del barrio; 9.<sup>a</sup>, que celebre cada domingo en la basílica de Santa Ana una de las tres misas semanales, en la hora y con la señal convenida; y 10.<sup>a</sup>, que al que sea elegido capellán, se le lean éstas capitulas y prometa guardarlas, so pena de no darle la posesión de la capellanía. Realmente parecen un poco severas estas bases; pero estaban ya escarmentados de lo pasado, y querían atar bien los cabos.

En el mismo día de la aprobación de las capitulas esbozadas, quedó señalado el día 29 del mismo mes de junio para hacer la elección de capellán; los pretendientes eran dos, D. Javier de Allí y D. Francisco Sorauren, presbíteros; llegado el día de San Pedro, y oída la misa parroquial, concurrieron a la basílica de Santa Ana ciento veintidós vecinos electores; todos depusieron ante el notario, y éste levantó acta, que no cometen simonía, (que no vendían su voto) sino que libremente lo emitían contadas escrupulosamente, votaron 77 por el Sr. Allí, y 45 por el Sr. Sorauren; fueron anotados como de dudoso derecho de voto cinco individuos; porque no tenían habitación fija en el barrio, estando en él solamente por temporadas, y otro porque tenía pleito con el barrio de las Carpinterías sobre sí pertenecía a éste o al de Pellejerías; pero como la validez o nulidad de éstos votos no alteraba el resultado de la elección, quedó nombrado capellán el Sr. Allí. Hemos consignado éstos detalles para que se vea con qué interés miraban en el barrio de las Pellejerías el asunto de la capellanía, y con qué cuidado se hacía la designación. Así que no es extraño que cuando en el año 1761 el citado capellán Sr. Allí pidió licencia para habitar fuera del barrio, aunque dentro de la Parroquia, alegando que la casa de Santa Ana era insana, y que no encontraba por esos parajes otra conveniente, convocada junta de barrio la gran mayoría de los vecinos se opusieron tenazmente; el capellán acudió al tribunal eclesiástico, el cual le autorizó para trasladarse a otra casa, y en el barrio sentó muy mal eso; por lo cual, cuando murió el señor Allí, el año 1771, acudieron al Provisor antes de nombrar otro capellán para asegurarse de que no había de repetirse aquello, porque *el barrio llevaba muy mal* que

(31) Libro 4.º de recepta y autos del barrio, folios 75 y siguientes.

el capellán no viviese dentro de él; (32). Y asegurados de eso eligieron a D. Joaquín Gaviria, único pretendiente por entonces a la capellanía; y aun sin haber lucha asistieron a emitir su voto en la elección ochenta y tres vecinos: nunca miraban con indiferencia ese asunto. Al expedir el título canónico al expresado capellán se fijó el Sr. Obispo en que la renta no era suficiente, y se reservó el poder hacer alguna reducción, supresión o agregación. (33)

El 24 de agosto de 1799 murió D. Joaquín de Gaviria, y el 29 de septiembre del mismo año se reunió el barrio para elegir otro entre cinco pretendientes, todos naturales del mismo barrio; acudieron ciento cincuenta y cuatro vecinos con voto; y previendo las dificultades de la elección por haber tantos pretendientes y electores, acordaron que en lugar de dar cada uno su voto de viva voz, lo diese secretamente poniendo en una cedulita el nombre del capellán que elegía, y depositándola por medio de un niño de corta edad en un cántaro de madera que para eso se adquirió. De esa manera se hizo la elección, resultando a favor de D. Baltasar de Labiano 75 cédulas, por D. Fermín de Mendive 46, por D. Leandro Muru 33, y por los otros dos pretendientes ninguna.

Desempeñó pacíficamente su capellanía D. Baltasar Labiano hasta fines del año 1810 en que por miedo a los franceses que eran dueños de la ciudad

(32) Libro 1 de receta y autos del barrio, folios 214 al 218.

(33) Véase lo más principal del título canónico y acta de toma de posesión del capellán a que nos referimos, igual al que se extendía en cada provisión de la capellanía. Nos el Dr. D. Juan Miguel de Echenique, Canónigo espreso profeso de la Sta. Iglesia Cathedral de esta ciudad, Governador Provisor y Vicario General de este Obispado... &. Por quanto habiendo vacado la Capellanía titular y colatica que en la Parroquia de S. Saturnino de esta ciudad y su capilla de la Ssma. Trinidad fundaron los vecinos y havitantes del Barrio de las Pellejerías de élla por fin y muerte de D. Franco. Xavier de Allí, presbítero su último poseedor; por los vecinos de dicho varrio patronos únicos y legítimos para su provisión ha sido nombrado y presentado a ella D. Juanquin de Gaviria Presbítero Confesor aprobado como hijo del referido varrio por concurrir en su persona todos los requisitos... y atendiendo a lo referido y a que la referida Capellanía en el día no produce más renta que veinte y siete ducados... mandamos despachar a favor del mencionado D. Joaquín de Gaviria el presente mandamiento de inmittendo possessionem con recibimiento de frutos para que en su virtud y de la posesión que tomare de dicha Capellanía y coristía de dicha Parroquia que de inmemorial a ésta parte se halla anexa la sirva y goce interim que por su S. Itma. otra cosa se providenciase en punto a la reducción, supresión o agregación de rentas tenues en que por especial encargo de S. M. se halla entendiendo... —Toma de posesión: En la ciudad de Pamplona, y dentro de la sacristía de la Iglesia Parroquial de S.. Saturnino de ella a dos de septiembre de mil setecientos setenta y uno, ante mí... D. Joaquín de Gaviria... habiéndolo puesto el sobrepelliz dicho D. Joaquín de Gaviria salió de dicha sacristía acompañado de D. Manuel de Galdeano, D. Francisco de Elcid, y D. Franco. Soraurem, vicario y coristas de la mencionada Parroquia; y tomándole de la mano derecha le introduje en dicha capilla de la Ssma. Trinidad, en cuio altar estavan dos velas encendidas y. puesto un misal y haviéndole adorado a dicho altar y leído una oración de la Ssma. Trinidad y mudó dicho misal de un lado a otro de dicho Altar y vuelto a adorar, subido al coro con la misma Comp.<sup>a</sup> cantó la oración del glorioso S. Saturnino y se sentó en la silla que le correspondía, y practicado ésto bajado y entrado en dicha sacristía abrió y cerró un cajón e hizo otros actos todos denotantes a verdadera y legítima posesión de dichas capellanías y corsitía anexa...

(tiranos, mejor dicho) huyó de ella; y con fecha 1.º de abril de 1811 la Real Corte de Navarra comunicó al barrio el siguientes decreto:—«Se declaran vacantes las rentas eclesiásticas que disfruta D. Baltasar Labiano, y se proceda al secuestro de todos sus bienes muebles e inmuebles y para el efecto se haga saber al administrador general de bienes nacionales y se pase oficio al señor Intendente; y en el preciso término de un mes el patrono o patronos de las rentas de dicho Labiano hagan el nombramiento de otro en la forma acostumbrada...»

A consecuencia de ese mandato, el día 14 del citado mes de abril se reunió el barrio; había tres pretendientes a la capellanía; votaron 136 vecinos, de ellos 113 en favor de D. Félix Erro, que quedó elegido; pero en mala hora; porque al tener que abandonar la ciudad los franceses el año 1814 el señor Labiano volvió a Pamplona y quería seguir con la Capellanía, para lo cual le amparaba el Obispo; pero el barrio cobraba las rentas, y nadie levantaba las cargas. El Sr. Erro emigró y murió pobrísimo el año 1836; el Sr. Labiano, habiendo obtenido en abril de 1826 una capellanía de «*Oculi Mei*» en la misma parroquia de S. Saturnino hizo renuncia de la de Pellejerías, y el barrio eligió a D. Francisco Iturralde, el cual, a requerimiento del Obispo Sr. Andriani, en auto de visita fechado el 4 de mayo de 1832, dió un completo informe de cómo andaba la Capellanía desde el 1814. Las rentas habían mermado mucho, dentro de su pequeñez; y el Sr. Obispo le redujo las cargas; las siguió cumpliendo hasta el 9 de agosto de 1865 en que falleció, y sucediéndole D. Victoriano Ergui, que vió arruinarse la casa y basílica de Santa Ana y extinguirse la secular Capellanía como después se dirá.

Me ha parecido dar éstos detalles acerca de la Capellanía del barrio de las Pellejerías, primero porque puede decirse que nació con el mismo barrio y se extinguió después que él; segundo porque era uno de los asuntos que con más interés miraban todos los vecinos de las Pellejerías en sus juntas generales, interviniendo todos los que podían hacerlo.

## VII. EL BARRIO EN SUS RELACIONES CON LA PARROQUIA

En los artículos precedentes han aparecido algunas de las relaciones del barrio de las Pellejerías con la parroquia de San Cernin, en cuya jurisdicción aquel siempre estuvo; porque aunque en el año 1499 los de la parroquia de San Lorenzo se quejaron de que el Vicario de San Cernin ejercía su jurisdicción más allá de las belenas, (y en ese caso estaban varias casas del barrio de las Pellejerías) fué desestimada la queja por sentencia de los reyes D. Juan y D.<sup>a</sup> Catalina, fundándose en otra dada en el año 1413 por D. Lanceloto de Navarra en nombre del Rey Carlos el *Noble*; (34) así que mientras existió el barrio de Pellejerías todos sus habitantes, incluso los de la parte de San Lorenzo, pertenecieron a la feligresía de San Saturnino.

El barrio estaba siempre oficialmente representado en la Parroquia por

(34) Pergamino núm. 24 del archivo parroquial de S. Saturnino según el catálogo del mismo publicado por D. J. A'bizu.



lo menos en un *obrero*, uno o dos platos, (35) y dos diputados; los que desempeñaban estos cargos de Parroquia eran relevados cada dos años en junta de barrio en pleno, para lo cual, a fines de diciembre de cada año solía pasar la Obrería una comunicación, (36) proponiendo al barrio dos sujetos para cada cargo que se había de proveer, a fin de que el barrio eligiese uno de los dos.

Era el barrio de las Pellejerías sumamente celoso en mantener esas que llamaba sus regaifas; así, habiendo relevado la Obrería al entrar el año 1643 a Juan Irisarri que el barrio había nombrado piafo de la Virgen del Camino para el bienio 1642 y 1643, el barrio lo llevó muy a mal, y en junta del día 4 del mes de enero del dicho año hizo auto de resolución de mantener a toda costa al expresado Irisarri en el dicho cargo hasta terminar el bienio para el cual había sido nombrado por el barrio. (37)

Item más, el Obrero mayor, suprema autoridad administrativa de la Parroquia, solía ser un bienio de un barrio y otro bienio de otro, alternando; y en una ocasión en que la Obrería no guardó el turno, sino que proponía para ese cargo a un vecino de otro barrio correspondiente, el turno al de Pellejerías, éste inmediatamente protestó y reclamó el turno a su favor.

Y no solamente velaba el barrio para tener siempre en la Parroquia la representación que le correspondía, sino también para que se contase con sus representantes en todos los asuntos; y así vemos que cuando en el

(35) Se llamaban platos a los individuos que con ellos pedían en la iglesia.

(36) Para muestra de esas relaciones entre el barrio y la Obrería de la Parroquia, copiamos los autos que constan en el libro 3 de los del barrio, folio 85, que se repetían casi lo mismo todos los años: «En la casa llamada de Santa Ana y sala principal della que es en propiedad del varrio de las Pellejerías a treinta y un dias del mes de decebre. de mil seistos. y ochenta y siete El señor Jorge de Echeverría Prior del dicho varrio por medio de sus Mayorales hizo conbocar a sus vcinos para comunicar como es costumbre de inmemorial a esta parte la remisiva del thenor siguiente: Señores Prior, Mayorales y vecinos del varrio de las Pellexerías: —los señores Obrero mayor y demás obreros desta Parroquia habiéndose juntado como es costumbre hacer nombramiento de obreros para ia administración y servicio de la Yglesia Parroquial, como es de sujetos para llevar los platos de Ella, van propuestos en esse varrio de las Pellexerías, para Obrero Mayor dos señores, El Licdo. D. Andrés de Ituren advogadc de las Aus. Rs. y Juan de Verrio escno. de la Real Corte, y para obrero (propone otros dos, otros dos para el plato de la Madre de Dios del Camino y otros dos para el de Santa Catalina) todos de esa calle. Uss.—harán elección de uno de los dos que ban propuestos, y juntamente Uss.—nombrarán diputados para los años que vienen de ochenta y ocho y ochenta y nueve, y hecho el nombramiento serán servidos de remitirlo con testimonio al pie de éste: advirtiendo a los nombrados acudan ai cuarto de la Obrería a tomar posesión de sus cargos donde estarán aguardando hoy por todo el día, que así lo esperamos lo harán con el celo que acostumbran, a quienes gue. Dios Ms. años. De la Obrería a treinta y uno de Dezbre. de mil seysctos. ochenta y siete.—Con acuerdo de la Obrería Franco. Antonio Escudero, Escno. —Y en siguiente, habiendo oydo el contenimiento de dha. remisiva la mayor parte de las tres y más de los vecinos del dicho varrio según dixeron ficieron la elección del thenor siguiente: (designan para cada cargo uno de los sujetos propuestos por la Obrería, y dos diputados) y prometen y se obligan con los bienes y rentas de dicho varrio de tener por bueno todo lo sobredicho, y así lo otorgaron y requirieron a mí el escribano lo asiente por auto yde testimonio de ello a la dicha Obrería y en fé de ello lo firmé.—Ante mi—Agustín Martínez de otteiza, escno.»

(37) Libro 2 de recepta y autos del barrio, folio 118.

año 1799 la Obrería sin contar con los diputados de los barrios admitió por espectante (38) a D. Angel Iriarte, los de Pellejerías se molestaron, y reunido por ese motivo el barrio en el día veintiséis de marzo determinó oponerse por todos los medios hasta anular aquel nombramiento de espectante; para eso pidieron el parecer del letrado D. José de Sagaseta, quien les informó que la Obrería no podía admitir espectantes sin contar con los diputados de los barrios. En vista de ese informe, los cuatro barrios de la Parroquia, a saber, el de las calles Mayor y Bolserías, el de las Pellejerías, el de las Tencenderías, y el de las Carnicerías, (39) tuvieron varias reuniones en las cuales no hubo unidad de criterio; y el de las Pellejerías por su parte, en juntas de los días 4 y 8 de agosto tomó la resolución de oponerse a toda costa al nombramiento de espectantes que hacía la Obrería, y a ciertas pretensiones que por entonces tenía el Cabildo de aumentar los honorarios y estipendios de sus funciones; que todos los gastos se pagasen de los recursos del barrio, y si no bastaban, cada vecino se obligó a aportar lo que le señalasen los diputados. Asistieron a la junta del 8 de agosto 73 vecinos, y a 37 que faltaron sin causa legítima se les multó por el Prior en cuatro reales cada uno. El pléito, en lo que tocaba a las pretensiones del Cabildo, se falló en el tribunal diocesano a favor del mismo; el barrio apeló a Burgos y también allí salió mal, siendo los gastos muy cuantiosos, aunque pudieron suplirse con los bienes del barrio, sin aportar nada los vecinos.

Pero la cuestión en que el barrio de las Pellejerías con relación a la Parroquia se mostró más tenaz, irreductible y hasta terco, fué defendiendo su posición hasta la última trinchera, por decirlo así, fué la provisión de las cuatro llamadas piezas mayores de la Parroquia, que eran los cargos de Vicario, Sacristán Mayor, Vicario de Santa Catalina y Organista; desde tiempo inmemorial eran de patronato activo popular, cosa muy común en Navarra hasta fines del siglo XIX; y en su adjudicación tenían voto todos los vecinos de la Parroquia. En el nombramiento de Vicario o Capellán de Santa Catalina, transiguió muchas veces el vecindario en que lo hiciese solamente la Obrería con los diputados de los barrios; pero las otras elecciones, sobre todo la de Vicario de la Parroquia, solían ser muy movidas, y a veces origen de discordias y enemistades entre los feligreses. Y como lo mismo que aquí sucedía también en todas partes, con fecha 21 de mayo de 1768 se promulgó una *Real Cédula* mandando reducir a pocos los votantes en la provisión de esas piezas eclesiásticas de patronato popular. En consecuencia de esa disposición superior, la Obrería de San Cernin con fecha 30 de noviembre del año 1771 invitó a sus barrios a nombrar cuatro vecinos que en unión de los dos diputados del bienio acudiesen en el día señalado por la misma para tratar de la manera de hacer en adelante las elecciones de referencia; y añadía que en la parroquia de San Nicolás ya se había hecho el arreglo

(38) Llamaban espectantes a los sacerdotes que estaban sin cargo ni beneficio en la Parroquia y eran admitidos a los actos de culto en espera de que quedase vacante alguna coristía o cargomen el Cabildo y se la diesen. Mientras eran solamente espectantes participaban únicamente de algunas de las distribuciones del coro cuando tomaban parte en sus actos.

(39) Al de Carnicerías se había unido por entonces el de las Carpinterías.

para eso. El día 3 de diciembre se reunió el barrio de las Pellejerías para tratar del asunto; acudieron 52 vecinos, de los cuales 25 decididamente contestaron que no admitirían mudanza alguna en esas cosas ni restricción de un solo voto; los otros 27 nombraron los cuatro delegados que pedía la Obrería, pero dándoles atribuciones únicamente para tratar del asunto, no para tomar acuerdo alguno definitivo. En vista de esa actitud de los de Pellejerías, aunque los demás barrios se avenían mejor, nada se determinó por entonces, ni en una segunda tentativa de la Obrería el 22 de diciembre del mismo año. (40)

Nuevamente con fecha 28 de agosto de 1783 se dirigió la Obrería a los barrios, explicando los inconvenientes que se venían experimentando en las elecciones en que tomaban parte todos los vecinos y la necesidad de cumplir las órdenes superiores; y proponía la forma concreta en que podían reducirse a treinta y cuatro los votantes, en la forma siguiente; que cada barrio nombrase cuatro diputados para votar en las vacantes que ocurriesen de los dichos cargos eclesiásticos durante el año; y que tuviesen voto también los dos diputados del bienio, resultando así ocho votantes por cada barrio; mas un voto el Obrero mayor y otro entre los cinco obreros menores, que lo emitiese uno de estos por turno; en total treinta y cuatro votantes. (41) Reunido el barrio de las Pellejerías no se tomó acuerdo porque en cuanto los vecinos supieron para que era la junta no acudieron más que cuarenta; conminados con la multa para segunda convocatoria asistieron ochenta y ocho, de los cuales solo seis votaron en favor de la proposición que hacía la Obrería, y los ochenta y dos restantes dijeron, aunque con palabras distintas, *nihil innovetur, nisi quod traditum est*. Fracasada esa tentativa de reducción de votos quedó vacante la Vicaría por muerte de D. Juan José Olló y Arizaleta acaecida el día 21 de diciembre de 1793, y el 28 del mismo mes propuso la Obrería a los barrios hacer la elección de Vicario en votación secreta, por medio de cédulas escritas, para evitar los inconvenientes experimentados otras veces en elecciones de viva voz: el Prior de las Pellejerías citó a los vecinos para el día 31, pero sabiendo para que se les llamaba no asistieron más que veinte; en virtud de segunda convocatoria con amenaza de multa acudieron ochenta el primer día de enero de 1784; de ellos, 54 votaron por qué la elección de Vicario se hiciese, por elección secreta como proponía la Obrería, pero 27, que es de suponer analfabetos y amigos de ruidos, pidieron que se hiciese por votación pública de viva voz. Por fin se hizo la elección secreta; pero quedó la cuestión pendiente para otra vez.

Con fecha 21 de enero de 1801 el Ordinario dió una disposición, que se publicó oficialmente en la parroquia de San Saturnino, el día 15 de febrero del mismo año; declarando nulos todos los nombramientos que el patronato popular hiciese desde aquella fecha sin restringir el número de votos; la Obrería invitó al barrio de Pellejerías a que hiciese lo que se le proponía; el barrio se reunió el día 12 de marzo, y acordó nombrar cuatro vecinos *para consultar letrados*, y nombraron un procurador para defender

(40) Libro 4 de recepta y autos, folios 124-126.

(41) Polios 64 y siguientes del libro 4 de recepta y autos del barrio.

al barrio... en fin, dilaciones. (42) El día 18 de mayo de 1806 nuevamente la Obrería acordó afrontar la cuestión, y así lo hizo en comunicación que el día 21 pasó a los barrios pidiendo que de cada uno fuesen cuatro vecinos comisionados para tratar el día 26 sobre el modo de reducir los votos del patronato popular; el día 25 se reunió el barrio de las Pellejerías y nombró cuatro comisionados, pero con tales protestas y reservas de facultades, que ni la Obrería ni el Obispo pedían admitirlas, sino que requirieron más amplias facultades en los diputados; y el día 28 ya el barrio nombró nuevos delegados con amplios poderes para tratar el asunto con la Obrería; aun entonces hubo seis vecinos que protestaron del acuerdo. (43)

En la reunión de todos los delegados de los barrios con la Obrería se adoptó la forma ya antes propuesta de reducir a treinta y cuatro los votantes, ocho por cada barrio más dos votos de la Obrería; pero comunicado a los barrios ese convenio, el de Pellejerías consultó al Real Consejo si habían de tener todos los barrios igual número de votos, o si no era más justo que tuviesen en proporción al número de vecinos; a lo cual el Real Consejo contestó que todos los barrios debían tener igual número de votos. Para llevar la cosa a la práctica, la Obrería, con fecha 28 de junio de aquel mismo año 1806 pidió a los barrios que nombrase cada uno sus ocho electores, votantes para las elecciones que podrían tener lugar durante el año; pero el de Pellejerías, en formas un tanto altaneras y descorteses, en junta del día siguiente contestó que antes de hacer eso tenía que evacuar consultas que tenía hechas sobre el particular: el 9 de julio, nueva comunicación de la Obrería instando lo mismo de antes, y el barrio reunido el día 11 acuerda consultar a letrados y seguir su dictamen; la Obrería acudió al Real Consejo, y éste el día 29 de julio decretó que el barrio nombre sus ocho representantes para emitir el voto: ante eso se reunió el barrio, pero se suscita la cuestión sobre si la designación de los ocho se ha de hacer por sorteo o por elección; treinta y nueve vecinos presentes quieren lo primero, y treinta y seis lo segundo y quince se ausentan sin decir lo que quieren; por fin por tres votos de mayoría se procede al sorteo; si alguno de los designados por la suerte no admitía, se sacaba otra cédula, hasta sacar ocho nombres de vecinos que aceptaban el tener voto para las vacantes que durante el año ocurriesen en las piezas eclesiásticas antedichas. Así se repitió la elección en diciembre de 1807, 1808 y 1809.

Y baste ya del asunto, porque con lo expuesto queda bien demostrado que el barrio de las Pellejerías era muy entusiasta del *suffragio* universal y que aunque todavía no se conocía por aquí el parlamentarismo, sabían usar de las mismas artimañas para dilatar la solución que no les agradaba, y que gastaron *hasta el último cartucho* en defender su puesto.

(42) Folio 229 del mismo libro.

(43) Folio 271 del libro citado.

§. VIII. COMO SE EXTINGUIÓ LA VIDA SOCIAL, SE ARRUINO LA  
BASÍLICA Y SE CAMBIO EL NOMBRE DEL BARRIO  
DE LAS PELLEJERIAS

En el mundo, todo es mudable y caduco; los seres vivientes estamos sujetos a la muerte, y las personas morales o entidades sociales, más o menos pronto, sufren mudanzas que equivalen a la muerte. Siguiendo ésta ley general e ineludible, el barrio de las Pellejerías de Pamplona ya no existe con tal carácter de barrio; se extinguió su vida social, cambió su organización propia, desapareció su casa o basílica de Santa Ana, y ni siquiera el nombre le queda: murió. ¿Cuáles fueron las causas de esa muerte?

Con el cambio de costumbres, de aficiones y de necesidades que ésta ciudad, como en casi todas se fué verificando en el transcurso de los siglos XVII y XVIII, fué preciso primero suprimir aquella colación en que solos y todos los del barrio se congregaban en la casa de Santa Ana, y con esa supresión, aunque bien justificada, ya se rompió un lazo, muy material, pero lazo, que unía a todos los habitantes del barrio. Como la ciudad iba aumentando en número de habitantes, y sobre todo se iba refinando el gusto y modernizando las costumbres, surgían necesidades comunes que exigían centralizar o municipalizar ciertos servicios; y así, con fecha 27 de junio de 1772 el Ayuntamiento promulgó unas Ordenanzas, comprendidas en treinta y ocho artículos, en que se prescribe y regula uniformemente el desagüe, la limpieza y el riego de las calles y plazas de toda la ciudad, con más cooperación que ahora de parte de los vecinos, pero con menos participación que hasta entonces de los barrios como tales, porque en eso ya se consideraba a cada vecino como habitante de Pamplona, no del barrio tal o cual. En los artículos 28 y 29 de las citadas Ordenanzas se prohibió al encender hogueras y poner enramadas de juncos y yerbas con ocasión de fiestas de los barrios, hermandades o cofradías, y por consiguiente se suprimieron los juglares y tamborines que ponían en común algaraza y movimiento a los de cada barrio en determinados días y lugares; (44) y todo eso, que desde luego era muy bueno y exigido por la metamorfosis de Pamplona que pasaba de la categoría de un pueblo antiguo y grande a la de una ciudad moderna y culta, contribuía a debilitar cada vez más los lazos de unión particulares de los habitantes de cada barrio.

Siguiendo la progresión de cultura, y de higiene, el Ayuntamiento trajo las aguas de Subiza y puso por su cuenta fuentes públicas en toda la ciudad el año 1799; y en el de 1801 dotó también a las calles del alumbrado público; en consecuencia, ya no necesitaban cuidar el barrio de las Pellejerías sus

(44) Las Ordenanzas indicadas significan en cuanto a higiene y cultura en aquel tiempo más que lo que en nuestros días significaría el impedir que nadie se detenga en las aceras ni vaya por la de su izquierda, que no se escupa en las calles, que no se ensucien los niños ni los perros, etc.; y el Ayuntamiento hizo imprimir 1.500 ejemplares para repartir profusamente, además de enviar oficialmente a cada comunidad eclesiástica y a cada barrio un ejemplar para que tomasen copia en el libro de actas; y una de esas copias es la que hemos visto en el libro 4 de autos del barrio, folio 232.

pozos y sus faroles propios, sino cada vecino pagar al Ayuntamiento lo que le correspondía según los pies lineales de su respectiva casa, por el impuesto de ambos servicios; y el barrio pagaba por la extensión de las casas de su propiedad como cualquier vecino, nada más. (45) Así se iban disminuyendo los actos propios del barrio.

Pero sobre todo vinieron las leyes llamadas desamortizadoras de la primera mitad del siglo XIX, que privaron a las llamadas manos *muertas* de todos sus bienes, fincas, censos, para hacerlos pasar a manos más vivas, indudablemente; y se promulgaron también por esos años leyes que cambiaban completamente la organización de los Ayuntamientos y concejos, sobre todo en los años 1812, 1836 y 1841; en la nueva constitución de los Ayuntamientos no entraba *el barrio o barrios* a estilo anterior; y así desapareció el de las Pellejerías, como desaparecieron todos los que no habían perdido ya su personalidad por otras causas. (46)

Con esa disolución social del barrio se borraron en él hasta las tradiciones que antes guardaban y parecían imborrables; una de ellas era el considerarse el barrio patrono y aun propietario de la *Hospitalidad* de San Salvador; pues bien; la titulada *Dirección de la liquidación de la deuda del Estado*, con fecha 4 de septiembre de 1833 dirigió un oficio al Prior del Barrio de la Pellejería de Pamplona, diciendo que se le reconocía a dicho Barrio, por las fincas de que se le había desposeído, un crédito de 23.500 reales de capital; pero que para proceder a la liquidación era preciso que manifestasen a aquellas oficinas en que se había de emplear el rédito de tal capital, puesto que se tenía noticia de que se había derruido el antiguo *hospitalillo* que el barrio tenía; y el Prior contestó que jamás *había tenido el barrio tal hospitalillo*, pero que se tenía que atender a la conservación de la basílica de Santa Ana, que era del barrio, y a pagar al Capellán de la misma las misas que en cada domingo celebraba, y se le debían muchas. Y sucedió al barrio lo mismo que a la Parroquia, a las cofradías, y a tantos más, que jamás llegó a cobrar del Estado nada de lo que se le había prometido a cambio de las fincas y bienes de que se le había despojado.

Quedaba, pues, todavía del barrio que describimos, la llamada basílica de Santa Ana y el capellán, que no tenía otra renta, si así puede llamarse, que el usufructo de la casa en que la basílica estaba.

Era el día 24 de enero del año 1879; un frío intenso y viento fuerte ahuyentaba de la calle de las Pellejerías, hasta los chiquillos y los perros; solamente un alguacil con rostro severo y paso ligero la cruzó, y entró en la casa de Santa Ana, para dar a sus moradores, que eran el capellán del barrio, D. Victoriano Ergui y su hermana D.<sup>a</sup> Tomasa, de parte del Señor

(45) Por el impuesto de fuentes pagaban a razón de 6 maravedís por cada pie lineal de las casas; y por el de alumbrado 4 maravedís por cada ducado de renta que hacían las casas. Las dos casas del barrio tenían los números 85 y 86 antiguos, 24 ½ pies, y se les computaba 27 ducados de renta, pagando 3 reales y 13 maravedís por la luz y 7 reales con 16 maravedís por el agua; el último pago fué en julio de 1838.

(46) Las últimas cuentas del barrio son del año 1838, y el que las da no se titula ya Prior, sino Alcalde de las calles de Pellejerías y Descalzos.

Alcalde, que era D. Esteban Galdiano, la orden terminante de salir de la casa porque había tenido denuncia de que ésta amenazaba inminente ruina; obedecieron, y gracias a ello no perecieron entre las ruinas, porque en la misma noche cayó el medianil interior con gran parte de las habitaciones. (47)

Declaradas en estado ruinoso la citada casa y la contigua, que ya para entonces tenían los núms. 42 y 44 de la calle de Pellejerías, y no encontrándose en condiciones de arreglarlas el Capellán que tenía el usufructo de ellas, el Ayuntamiento pidió a la *Administración Económica* de la provincia de Navarra que se vendiesen aquellas por cuenta del Estado; la citada Administración, con fecha 19 de septiembre de 1879 se dirigió al Patronato de la Capellanía de Santa Ana, y el Ayuntamiento a la Obrería de San Cernin el día 29 del mismo mes, anunciando el expediente de venta de dichas casas e invitándoles a que en término de 15 días expusiesen lo que tuviesen por conveniente sobre el asunto: el Patronato, que era el barrio, no contestó, o al menos no hemos visto indicio de ello, y la Obrería respondió que las casas de referencia eran propiedad del barrio de las Pellejerías, y que no funcionando éste no le incumbía a ella inmiscuirse en el asunto. En consecuencia se vendieron las casas, y los nuevos propietarios tiraron y escombraron todo su contenido, y... nadie se cuidó de dejar algún indicio que significase «aquí estuvo durante trescientos años la casa y basílica de Santa Ana del barrio de las Pellejerías».

Quedaba todavía algo, y era el nombre, que los dos extremos de la calle era así: "*Calle de las Pellejerías*"; pero hasta eso había de desaparecer; y véase cómo.

En el año 1906 murió D. Joaquín Jarauta y Arizaleta, Magistrado jubilado? que en testamento otorgado ante D. Apolonio Escolá el 19 de septiembre de 1902, y bajo el cual murió, nombraba heredera de sus bienes a la Santa Casa Misericordia de Pamplona. En la sesión que el Excmo. Ayuntamiento celebró el día 15 de febrero del citado año 1906, al darse cuenta de dicho testamento y fallecimiento del testador, se acordó consignar en acta el agradecimiento y mandar grabar en lápida de mármol de la casa Misericordia el nombre del bienhechor. Pero en la sesión del 3 de mayo siguientes, los concejales Sres. D. Julián Zamborán y D. Manuel Espinosa propusieron que puesto que algunos vecinos de la calle de Pellejerías habían solicitado que se cambiase el nombre de su calle *por parecerles poco honroso*, podía complacerseles y honrar a la vez la memoria del gran bienhechor de la Misericordia, cambiando el nombre de aquella calle por el de D. Joaquín Jarauta. El alcalde accidental que presidía, y era D. Javier Arbizu, se manifestó conforme con honrar la memoria de D. Joaquín Jarauta con algo público; pero le parecía mejor poner una lápida en la casa donde había muerto; porque el cambiar el nombre a las calles tiene inconvenientes, para evitar los cuales se había dado un Real Orden el 18 de marzo de 1804; y en último caso, si tan mal parecía a los solicitantes el que su calle se titulase de *Pellejerías*.

(47) Así lo consignó el citado último capellán Sr. Ergui, en una nota escrita y firmada por él en el libro 2.º de cuentas de la Capellanía; y aún vive en esta ciudad, con 85 años de edad su mencionada hermana, que da fe de todo eso: Se le había dado la Capellanía al Sr. Ergui el año 1865.

se les podía llamar y convencer de que tal título tenía su razón de ser en los tiempos pasados, y no entrañaba deshonor para nadie; pero en fin, que él no se opondría a que se le pusiese el nombre de *Calle del Norte*, u otro que tuviese razón de ser. Si nosotros hubiésemos estado presentes hubiéramos aplaudido al Sr. Arbizu por sus atinadas observaciones; pero prevaleció la petición de los Sres. Zamborán y Espinosa. En la sesión del 23 del mismo mes de mayo se volvió a tratar del asunto, y quedó el Alcalde, don Joaquín Viñas, encargado de llevar a efecto el cambio de nombre de la calle con las placas y solemnidad que tuviese por conveniente. Y al poco tiempo dos pequeñas placas de mármol blanco, con letras doradas que dicen Calle de Jarauta (ni siquiera pusieron el nombre de D. Joaquín, para que tenga aspecto más demócrata) sustituyeron a las antiguas que decían Calle de Pellejerías; y así del antiguo barrio, de su organización cuatro veces secular, de sus pozos, de sus faroles, de sus fiestas, de su capellanía, de su basílica... ya nada queda. (48)

Pero digo mal; queda algo; quedan siete u ocho libros manuscritos y varios documentos sueltos que durante muchos años se trasmitían de Prior a Prior en el extinguido barrio, y que la Providencia a hecho llegar a manos cariñosas que los han despolvado y puesto en lugar alto seguro; y queda otra cosa todavía más apreciable. ¿Ves, lector amable, esa fotografía que ostenta un grupo de tres imágenes talladas en un bloque de madera? Pues esa es la Santa Ana, ante la cual en el siglo XVI los del barrio de Pellejerías tenían sus juntas para nombramiento de Prior, de Mayorales y diputados, sus suculentas colaciones y sus cuentas; en el siglo XVII y XVIII añadieron la celebración de misa todos los domingos; y en el XIX, hasta el año 1879 todas las madres que en el barrio daban a Pamplona un nuevo ciudadano, se presentaban ante ella a recibir la bendición post partum. Que ¿cómo ha sobrevivido Santa Ana a la completa extinción del barrio? Ese va a ser el último relato.

Cuando se sacaron los escombros de la que había sido casa de Santa Ana, una piadosa vecina de aquella calle, que muchas veces había puesto a sus hijos bajo el amparo de Santa Ana en su basílica, vió con horror que dejaban a la santa imagen entre los maderos, tablas, tejas y ladrillos; con un espontáneo sentimiento de piedad buscó al encargado de las obras, le pidió para llevarse a su casa la imagen de Santa Ana; y obtenido, se la llevó; y siguió rezando ante ella; y siguen su ejemplo en la familia que guarda con veneración tan piadosa imagen, no faltando amigas y devotas que se agregan para hacer una novena cada año ante la histórica imagen de Santa Ana del barrio de las Pellejerías.

Y eso es todo lo que del mismo queda; que no es poco; de otros queda menos.

Juan ALBIZU

(48) Los referidos acuerdos del Ayuntamiento constan en el libro 146 de Actas, folio 290, y en el libro 147, folios 5 y 51.





**SANTA ANA**—Imagen que el antiguo barrio de las Pellejerías veneraba en su Basílica, que estaba en las casas n ° 42-44 de la actual calle Jarauta. Ahora está la imagen en una casa particular-